



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 16 Y 17 DE MARZO DE 2016

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	6
2 INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES PERTINENTES	6
2.1 Información de los Miembros	6
2.1.1 Senegal - Creación de un Comité Nacional MSF e información actualizada sobre cuestiones de acceso a los mercados (G/SPS/GEN/1451 y G/SPS/GEN/1473)	6
2.1.2 Australia - Información actualizada sobre las evaluaciones de EEB en el país.....	6
2.1.3 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la peste porcina africana en la región euroasiática.....	6
2.1.4 Ucrania - Información actualizada sobre la situación de la peste porcina africana	7
2.1.5 Unión Europea - Nueva legislación de la UE sobre los nuevos alimentos (G/SPS/GEN/1472)	7
2.1.6 Estados Unidos - Información actualizada sobre la aplicación de la Ley de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos.....	8
2.1.7 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi	9
2.1.8 Federación de Rusia - Cooperación con la Comisión del Codex Alimentarius	9
2.1.9 Indonesia - Información actualizada sobre el Reglamento N° 04/2015 relativo al control de la inocuidad de los alimentos frescos de origen vegetal.....	9
2.1.10 Ecuador - Publicación del instructivo de la normativa general para promover y regular la producción orgánica-ecológica-biológica en el Ecuador (G/SPS/GEN/1469)	9
2.1.11 Ecuador - Nuevo formato de Certificado Fitosanitario de Exportación (G/SPS/GEN/1467)	10
2.1.12 Indonesia - Comprobación sobre el terreno de la situación de la mosca mediterránea de la fruta.....	10
2.1.13 Zambia - Nuevo sitio Web de la ONPF.....	10
2.1.14 Turquía - Información actualizada sobre las buenas prácticas para reducir las pérdidas de productos y controlar las enfermedades de los animales	10
2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF	11
2.2.1 CODEX	11
2.2.2 CIPF.....	11
2.2.3 OIE.....	11

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS	11
3.1 Cuestiones nuevas.....	11
3.1.1 Certificados veterinarios de sanidad revisados de Sudáfrica para la importación de ganado bovino, ovino y caprino procedente de Botswana, Lesotho, Namibia y Swazilandia (G/SPS/N/ZAF/40) - Preocupaciones de Namibia.....	11
3.1.2 Restricciones a la importación aplicadas por China a causa del virus de Schmallenberg - Preocupaciones de la Unión Europea.....	12
3.1.3 Restricciones a la importación aplicadas por China a causa de la gripe aviar altamente patógena - Preocupaciones de la Unión Europea	12
3.1.4 Medidas de la UE para restringir las exportaciones de porcino del Estado de Santa Catarina - Preocupaciones del Brasil	13
3.1.5 Medidas de Nigeria para restringir las exportaciones de carne de bovino y de aves de corral - Preocupaciones del Brasil	13
3.2 Cuestiones planteadas anteriormente.....	14
3.2.1 Propuesta revisada de la UE para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos - Preocupaciones de la Argentina, China y los Estados Unidos (Nº 382).....	14
3.2.2 Restricciones de importación del Taipei Chino para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (Nº 387).....	15
3.2.3 Restricciones de importación de China para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (Nº 354).....	15
3.2.4 Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (Nº 238).....	16
3.2.5 Modificación de las normas de la India para aditivos alimentarios - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 403).....	16
3.2.6 MEDIDAS DE LOS ESTADOS UNIDOS RELATIVAS AL BAGRE - PREOCUPACIONES DE CHINA Y VIET NAM (Nº 289)	17
3.2.7 Restricciones de importación de la Federación de Rusia para productos de la pesca elaborados, provenientes de Estonia y Letonia -Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 390).....	18
3.2.8 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 392)	19
3.2.9 Restricciones de importación de Corea motivadas por la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 393)	19
3.2.10 Restricciones Generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193).....	20
3.2.11 Decisión de los Estados Unidos de no aceptar la clasificación de la India por la OIE como "país con riesgo insignificante" de EEB - Preocupaciones de la India (Nº 375).....	20
3.2.12 Medidas aplicadas por China a la carne de bovino - Preocupaciones de la India (Nº 383).....	21
3.2.13 Decisión de Costa Rica de suspender la expedición de certificados fitosanitarios de importación para el aguacate (G/SPS/N/CRI/160, G/SPS/N/CRI/160/Add.1 y G/SPS/N/CRI/162) - Preocupaciones de México (Nº 394).....	21
3.2.14 Alto costo de la certificación exigida por los Estados Unidos para las exportaciones de mango - Preocupaciones de la India (Nº 373)	22
3.2.15 Decisión de la UE de prohibir la importación de determinadas hortalizas procedentes de la India - Preocupaciones de la India (Nº 374)	22

3.2.16 Propuesta de China: modificaciones del reglamento de aplicación relativo a las evaluaciones de seguridad de organismos agrícolas modificados genéticamente (G/SPS/N/CHN/881) - Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 395)	23
3.2.17 Propuesta de la Unión Europea relativa a la modificación del Reglamento (CE) Nº 1829/2003 a fin de permitir que los Estados miembros limiten o prohíban el uso de alimentos y piensos modificados genéticamente (G/TBT/N/EU/284) - Preocupaciones de la Argentina (Nº 396)	23
3.2.18 Decisión de la UE de retirar la equivalencia para los productos ecológicos elaborados - Preocupaciones de la India (Nº 378)	24
3.3 Información sobre la resolución de cuestiones que figuran en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.16.....	24
3.3.1 Medidas aplicadas por México a las importaciones de flores de hibisco - Preocupaciones de Nigeria (Nº 386)	24
3.3.2 Modificación de la política de la India para la importación de manzanas; restricciones en el puerto de Nhava Sheva (Nº 397) - Información actualizada de los Estados Unidos	25
4 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA (G/SPS/GEN/804/REV.8 Y G/SPS/GEN/804/REV.8/CORR.1)	25
4.1 Nigeria - Información actualizada sobre la transparencia	25
4.2 Madagascar - Información actualizada sobre la transparencia	25
4.3 Guinea - Información actualizada sobre la transparencia	25
4.4 Situación actual de las nuevas herramientas MSF	25
4.5 Cuestiones pendientes del taller sobre la transparencia celebrado en octubre.....	26
5 CUESTIONES TRANSVERSALES	27
5.1 Sesión temática sobre LMR de plaguicidas (G/SPS/W/284 y G/SPS/GEN/1468)	27
6 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO	28
7 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4	28
7.1 Información facilitada por los Miembros sobre sus experiencias	28
7.1.1 Senegal - Memorando de entendimiento con China relativo a las exigencias fitosanitarias para la exportación de cacahuete (maní) (G/SPS/GEN/1461).....	28
7.1.2 Madagascar - Memorando de entendimiento con China para la exportación de camarón	28
7.1.3 Reconocimiento de la equivalencia	29
7.2 Información facilitada por las organizaciones observadoras pertinentes	29
8 ZONAS LIBRES DE PLAGAS Y ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6	29
8.1 Información facilitada por los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades.....	29
8.1.1 Unión Europea - Reconocimiento de Rumania por parte de la OIE como país con riesgo insignificante de EEB.....	29
8.1.2 República Dominicana - Información actualizada sobre la situación en materia de plagas y enfermedades	29
8.1.3 Zambia - Vigilancia del minador de la hoja del tomate	29
8.1.4 Nigeria - Información actualizada sobre la situación de la gripe aviar (G/SPS/GEN/1475)	29
8.1.5 Madagascar - Información actualizada sobre la situación de plagas y enfermedades.....	30
8.2 Información facilitada por los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades	30

8.2.1 República Dominicana - Información sobre las zonas libres de plagas	30
8.2.2 Chile - Dificultades para el reconocimiento de la regionalización y la aplicación de las normas internacionales pertinentes	30
8.3 Información facilitada por las organizaciones observadoras pertinentes	31
9 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	31
9.1 Información facilitada por la Secretaría	31
9.1.1 Actividades de la OMC en la esfera de las MSF (G/SPS/GEN/521/REV.11 y G/SPS/GEN/997/REV.6)	31
9.1.2 El STDF (G/SPS/GEN/1470)	32
9.2 Información facilitada por los Miembros.....	33
9.2.1 Senegal - Asistencia técnica recibida	33
9.2.2 Nigeria - Asistencia técnica recibida	33
9.2.3 Jamaica - Formación sobre análisis de riesgos de plagas.....	33
9.2.4 Zambia - Asistencia técnica recibida.....	34
9.2.5 Madagascar - Asistencia técnica recibida y solicitada	34
9.2.6 Guinea - Asistencia técnica recibida	34
9.2.7 Burkina Faso - Asistencia técnica recibida	34
9.2.8 Santa Lucía - Asistencia técnica recibida	35
9.2.9 Comoras - Asistencia técnica recibida	35
9.3 Información facilitada por las organizaciones observadoras.....	35
9.3.1 OIE (G/SPS/GEN/1478)	35
9.3.2 CIPF.....	35
9.3.3 Codex	35
9.3.4 IICA - Actividades de asistencia técnica (G/SPS/GEN/1471)	35
9.3.5 SADC (G/SPS/GEN/1474)	36
9.3.6 OIRSA - Actividades pertinentes (G/SPS/GEN/1476)	36
9.3.7 Grupo ACP (G/SPS/GEN/1482 y G/SPS/GEN/1483)	36
9.3.8 ITC	37
9.3.9 Comisión de la Unión Africana	37
10 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF.....	37
10.1 Cuarto Examen.....	37
10.1.1 Informe de la reunión informal	37
10.1.2 Adopción del informe del Cuarto Examen (G/SPS/W/280/Rev.2)	39
10.1.3 Adopción del Catálogo de herramientas (G/SPS/W/279/Rev.2)	40
11 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES.....	40
11.1 Cuestiones nuevas	40
11.1.1 Estados Unidos - Restricciones impuestas a causa de la EEB que no se ajustan a la norma internacional de la OIE	40
11.1.2 Estados Unidos - Prescripciones relativas a los certificados fitosanitarios para los productos alimenticios elaborados.....	41
11.1.3 Argentina - Medidas relativas al semen y al material de reproducción de bovino más restrictivas que la norma de la OIE.....	41

11.1.4 Senegal - Aplicación de la NIMF N° 13 sobre notificación del incumplimiento	42
11.2 Cuestiones planteadas anteriormente	42
12 PREOCUPACIONES SOBRE NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES.....	42
13 OBSERVADORES	42
13.1 Información de las organizaciones observadoras.....	42
13.1.1 IICA - Grupo de trabajo encargado de mejorar la capacidad de los países de las Américas para realizar evaluaciones de riesgos sanitarios y fitosanitarios.....	42
13.1.2 OCDE - Actividades de interés para el Comité MSF	43
13.1.3 GSO - Actividades de interés para el Comité MSF.....	43
13.1.4 ISO - Actividades de interés para el Comité MSF.....	43
13.2 Solicitudes de la condición de observador (G/SPS/W/78/Rev.13)	43
13.2.1 Solicitudes nuevas	43
13.2.2 Solicitudes pendientes	44
14 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE	44
15 OTROS ASUNTOS.....	44
16 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES.....	45

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Comité") celebró su sexagésima quinta reunión ordinaria los días 16 y 17 de marzo de 2016. Se adoptó el orden del día propuesto para esa reunión con algunas modificaciones (WTO/AIR/SPS/8).

2 INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES PERTINENTES

2.1 Información de los Miembros

2.1.1 Senegal - Creación de un Comité Nacional MSF e información actualizada sobre cuestiones de acceso a los mercados (G/SPS/GEN/1451 y G/SPS/GEN/1473)

2.1. El Senegal informó a los Miembros de la creación de un Comité Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (CN-SPS), que expuso en el documento G/SPS/GEN/1473. Se creó para supervisar la aplicación del Acuerdo MSF y ofrecer un marco para formular consultas e intercambiar información sobre las tres organizaciones de normalización. El Senegal también señaló que el CN-SPS estaría coordinado por la Dirección de la Preservación de los Vegetales (PNI/SPS), asistida por los puntos de contacto de la OIE y del Codex. Señaló que se habían creado cuatro subcomités para ocuparse de las notificaciones MSF, entre otras cuestiones.

2.2. El Senegal también aportó información actualizada sobre el acceso de exportaciones de mango a los mercados libanés y tunecino, y de tomate cherry al mercado ruso, tal como se indicaba en el documento G/SPS/GEN/1451. El Senegal informó sobre las iniciativas emprendidas que le habían permitido incrementar sus exportaciones de mango a la Unión Europea, entre otros mercados. Agradeció los esfuerzos de la Federación de Rusia para resolver este problema de forma bilateral, así como la ayuda de la AU-IBAR.

2.1.2 Australia - Información actualizada sobre las evaluaciones de EEB en el país

2.3. Australia informó acerca de la evaluación del riesgo de EEB en productos alimenticios japoneses llevada a cabo por el Organismo de Normas Alimentarias de Australia y Nueva Zelandia (FSANZ). El FSANZ concluyó que existían sistemas de control de EEB eficaces y que los productos de carne de bovino importados del Japón suponían un riesgo irrelevante en materia de seguridad alimentaria. Según la evaluación del FSANZ, los productos de carne de bovino esterilizados (sometidos a tratamiento térmico y de conservación estable), de ganado nacido, criado y sacrificado en el Japón, podrían acceder al mercado australiano. Australia señaló que no se podría importar la carne de bovino fresca (refrigerada o congelada) hasta que el Departamento de Agricultura hubiera finalizado una evaluación de los riesgos de bioseguridad relativos a enfermedades animales distintas de la EEB.

2.1.3 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la peste porcina africana en la región euroasiática

2.4. La Federación de Rusia presentó información actualizada sobre la propagación de la peste porcina africana en la región euroasiática, y resaltó que en 2016 se habían detectado varios casos de la enfermedad. Algunos de los factores que habían contribuido a esta situación eran la elevada densidad de poblaciones de jabalíes junto con la producción de porcino a pequeña escala con bajos niveles de bioseguridad y los métodos inadecuados que utilizaban los veterinarios para eliminar las canales infectadas por la enfermedad. La Federación de Rusia mencionó también que, a consecuencia de la rápida propagación de la peste porcina africana, se habían ampliado varias veces las zonas de frontera de la Unión Europea sujetas a cuarentena, y cuestionó la eficacia de las medidas contra la epidemia recomendadas por la Comisión Europea para contener los brotes y eliminar los factores de propagación de la enfermedad. La Federación de Rusia señaló que los Estados miembros de la UE afectados no utilizaban una herramienta común para controlar la peste porcina africana, y que las medidas adoptadas por los organismos de reglamentación para controlar la enfermedad eran muy distintas. La Federación de Rusia expresó también su preocupación por los brotes detectados en Alemania, que podían tener consecuencias graves, y por el número de brotes registrados en los Estados Bálticos y en Ucrania, que representaban una amenaza para la bioseguridad en los países vecinos. Mostró su especial preocupación por la ausencia de los servicios ucranianos en la reunión, celebrada en Moscú, del Grupo de Trabajo del

Programa Global para el Control Progresivo de las Enfermedades Transfronterizas de los Animales (GF-TADs), cuya finalidad era sintetizar las experiencias de todos los países afectados por esta enfermedad. La Federación de Rusia señaló que las medidas adoptadas por el Servicio Federal de Vigilancia en la Esfera de la Salud (Roszdravnadzor) eran efectivas para prevenir la peste porcina africana en Rusia y en la Unión Económica Euroasiática. Instó a los Miembros a idear estrategias que garantizaran la seguridad biológica de la industria porcina.

2.5. La Unión Europea reiteró que consideraba inadecuado utilizar este punto del orden del día para otra cosa que no fuera informar a los Miembros sobre actividades pertinentes, y afirmó que no respondería a las alegaciones formuladas por la Federación de Rusia porque había un caso de solución de diferencias en curso. La Unión Europea recordó algunos datos que había proporcionado al Comité y destacó que aplicaba la regionalización de acuerdo con los principios de la OIE. Afirmó también que la enfermedad se había propagado muy poco geográficamente, en términos de distancia respecto del foco, y que todos los nuevos casos de enfermedad se habían detectado dentro de las zonas restringidas comprendidas en las medidas de regionalización, lo que demostraba la eficacia de las medidas que había adoptado. La Unión Europea señaló también al Comité de que un informe de 2015 de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) había confirmado la idoneidad de las medidas de la UE. La Unión Europea indicó que estaba revisando su estrategia de gestión de jabalíes y actualizando sus requisitos de bioseguridad para incorporar las recientes constataciones científicas del informe de la EFSA. Dijo que se podía consultar toda la información pertinente en el sitio Web de los Servicios de la Comisión. Por último, la Unión Europea instó a los demás Miembros a mostrar el mismo nivel de transparencia y reiteró su determinación a colaborar de manera transparente con todos los interlocutores comerciales para controlar la propagación de la fiebre porcina africana.

2.6. Ucrania aclaró que sus expertos habían seguido a través de videoconferencia la reunión del Grupo de Trabajo del GF-TADs celebrada en Moscú, y reafirmó su preocupación por los países afectados por la peste porcina africana.

2.1.4 Ucrania - Información actualizada sobre la situación de la peste porcina africana

2.7. Ucrania aportó información actualizada sobre su determinación de vigilar, contener y erradicar la peste porcina africana. Informó sobre varios casos registrados, y señaló que el brote más reciente se había detectado en enero de 2016. Se trata de casos en cerdos domésticos no registrados, jabalíes y mataderos infectados. Las autoridades de Ucrania habían desarrollado un programa de vigilancia para mejorar el control de los laboratorios y prevenir la propagación del patógeno, y también habían adoptado medidas de despoblación. Además, los técnicos ucranios habían participado en actividades de capacitación sobre diagnóstico organizadas en un laboratorio de referencia de la OIE en Madrid (España). Refiriéndose al programa de vigilancia recientemente desarrollado, destacó las medidas de zonificación y regionalización conformes a las directrices de la OIE, y medidas de sensibilización, especialmente en relación con las pequeñas explotaciones domésticas. Ucrania estaba reorganizando sus servicios de salud y seguridad, y expresó su compromiso de seguir colaborando con la Unión Europea y con la OIE.

2.8. La Federación de Rusia señaló que, según los datos científicos, el brote de peste porcina africana de Ucrania era mucho mayor que los del resto de Europa y de la Federación de Rusia. Había pocos indicios de vigilancia y toma de muestras de animales silvestres, teniendo en cuenta la elevada población de fauna silvestre. La Federación de Rusia apuntó la posibilidad de que el registro de brotes en zonas de Ucrania que anteriormente estaban libres de la enfermedad fuera la consecuencia de esa vigilancia, y señaló que una estrategia ineficaz conllevaría el recrudecimiento de la enfermedad en un futuro próximo en el sur de Europa Oriental.

2.9. Ucrania aclaró que el programa de vigilancia puesto en práctica había sido elaborado con la ayuda de expertos de la UE, y que el pronóstico que había realizado la Federación de Rusia sobre la propagación de la enfermedad no se basaba en datos estadísticos.

2.1.5 Unión Europea - Nueva legislación de la UE sobre los nuevos alimentos (G/SPS/GEN/1472)

2.10. La Unión Europea destacó algunas de las mejoras que había introducido el nuevo Reglamento 2015/2283 relativo a los nuevos alimentos, adoptado el 25 de noviembre de 2015 y

descrito con mayor detalle en el documento G/SPS/GEN/1472. Las nuevas normas se aplicarían a partir del 1º de enero de 2018 y supondrían una agilización del procedimiento de autorización, que sería más sencillo para los alimentos tradicionales originarios de países no pertenecientes a la Unión Europea. La EFSA realizaría las evaluaciones de inocuidad, y había iniciado una consulta abierta sobre dos documentos de orientación: uno para la preparación y presentación de solicitudes de autorización de nuevos alimentos y el otro para las notificaciones de alimentos tradicionales de países no pertenecientes a la UE. La Unión Europea invitó a todas las partes interesadas a examinar los proyectos de documentos y a presentar sus observaciones hasta el 21 de abril de 2016. Además, la EFSA organizaría una reunión en Bruselas el día 11 de abril de 2016 para comentar ambos documentos. Por último, la Unión Europea dio las gracias a todos los delegados que habían asistido a la reunión informativa de la UE sobre los nuevos alimentos, y reafirmó que estaba dispuesta a colaborar y debatir con todos los Miembros interesados el reglamento de la UE sobre esta materia.

2.11. El Perú afirmó que esta cuestión le interesaba desde hacía muchos años, y que más adelante la abordaría de nuevo. Atendiendo a su petición, la Unión Europea accedió a distribuir a través de la Secretaría las explicaciones dadas en la reunión informativa.

2.1.6 Estados Unidos - Información actualizada sobre la aplicación de la Ley de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos

2.12. Los Estados Unidos aportaron información actualizada sobre la Ley de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos (FSMA) de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA). De las siete normas fundamentales de la FSMA, cinco estaban finalizadas y tres habían sido notificadas a la OMC en noviembre de 2015 mediante los documentos G/SPS/N/USA/2503/Add.6 (Norma de seguridad de los productos), G/SPS/N/USA/2569/Add.3 (Programa de verificación de proveedores extranjeros) y G/SPS/N/USA/2570/Add.4 (Certificación por parte de órganos independientes acreditados). A fin de diseñar una estrategia de seguridad alimentaria flexible y específica se había consultado ampliamente al público, a los interlocutores comerciales y a los productores extranjeros, entre otros. Los Estados Unidos recordaron que habían notificado las normas propuestas en 2013, que posteriormente habían ampliado los plazos para presentar observaciones y que habían celebrado reuniones informativas en paralelo a la reunión del Comité MSF. Las normas finales recogían las modificaciones que se habían introducido a los textos propuestos inicialmente, lo que reflejaba la importancia que tenían las aportaciones de las partes interesadas, incluidas las observaciones del público.

2.13. En primer lugar, los Estados Unidos expusieron con mayor detalle la Norma de seguridad de los productos, que prevé medidas obligatorias basadas en criterios científicos para el cultivo, la cosecha, el envasado y el almacenamiento de productos para el consumo humano obtenidos en explotaciones agrarias nacionales y extranjeras. En segundo lugar, el Programa de verificación de proveedores extranjeros someterá a los importadores a unos requisitos basados en el riesgo, para que los alimentos importados y los nacionales tengan niveles similares de exigencia en materia de inocuidad alimentaria de protección de la salud pública. En tercer lugar, el Programa de certificación por parte de órganos independientes acreditados establecerá la acreditación voluntaria de gobiernos y órganos independientes para auditar y certificar el cumplimiento de las normas de inocuidad alimentaria de la FDA por parte de las instalaciones ubicadas en el extranjero. Además de estas tres normas, la FDA había finalizado la norma relativa a los controles preventivos de los productos alimenticios destinados al consumo humano y la norma relativa a los controles preventivos de los piensos para animales: ambas habían sido notificadas a la OMC en septiembre de 2015 y su finalidad era modernizar las buenas prácticas de producción vigentes para las instalaciones donde se producían alimentos y piensos.

2.14. Los Estados Unidos señalaron que en 2016 finalizarían las dos normas propuestas que estaban pendientes, que trataban sobre la higiene en el transporte de alimentos y la adulteración internacional. La FDA había establecido distintas fechas de cumplimiento, en función del tamaño de la empresa, para que la rama de producción pudiera ajustarse a las disposiciones. Las normas se empezarán a aplicar en distintas fechas entre finales de verano de 2016 y finales de 2019. Los Estados Unidos observaron que se podían formular preguntas en línea a la Red de Asistencia Técnica de la FSMA. En el sitio Web de la FDA se ofrecía más información sobre la FSMA: <http://www.fda.gov/fsma>. Por último, señaló que el día 23 de marzo de 2016 tendría lugar en

College Park, Maryland, una reunión pública sobre importación, a la que se podría asistir en persona o en línea (webinar).

2.1.7 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi

2.15. El Japón informó de los avances desde la anterior reunión del Comité MSF y destacó la última evaluación que había realizado el Organismo Internacional de Energía Atómica, según la cual la situación permanecía estable. El Japón reiteró su compromiso de garantizar la inocuidad alimentaria, y recordó que entre 2012 y 2014 había disminuido drásticamente el volumen de productos que superaban los límites reglamentarios, y que estos siempre habían estado por debajo del nivel de referencia del Codex. El Japón expresó su agradecimiento al Estado Plurinacional de Bolivia, Egipto, los Estados Unidos, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea por haber levantado las restricciones a la importación o haberlas suavizado. La Unión Europea había aplicado el criterio de "ausencia de incumplimiento durante dos años consecutivos" para los productos de la Prefectura de Fukushima, mientras que para las demás prefecturas se había basado en los datos referentes a los casos detectados relativos a la cuarta temporada de cultivo. Los Estados Unidos habían armonizado sus medidas con las restricciones adoptadas por el Japón para el mercado nacional a nivel de prefectura. El Japón esperaba que estos ejemplos incitarían a otros Miembros a seguir la misma senda y empezar a levantar las prohibiciones a la importación que seguían vigentes.

2.1.8 Federación de Rusia - Cooperación con la Comisión del Codex Alimentarius

2.16. La Federación de Rusia se refirió de forma general a las actividades realizadas recientemente en colaboración con el Codex. En los últimos años los expertos rusos habían incrementado su participación en los grupos de trabajo y en los órganos de expertos, así como en la elaboración de normas. La Federación de Rusia había acogido dos eventos del Codex: una reunión del Comité sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF), en abril de 2013, y otra del Comité Coordinador para Europa (CCEURO) en septiembre de 2015. Además, en febrero de 2016 había presentado a la FAO un informe sobre las políticas de Estado en materia de alimentación saludable. La Federación de Rusia destacó la importancia del Codex y expresó su voluntad de seguir colaborando en la elaboración de normas y en la mejora del sistema del Codex. La Federación de Rusia afirmó que seguiría informando al Comité acerca de actividades pertinentes referentes al Codex.

2.1.9 Indonesia - Información actualizada sobre el Reglamento N° 04/2015 relativo al control de la inocuidad de los alimentos frescos de origen vegetal

2.17. Indonesia facilitó información actualizada sobre su Reglamento N° 04/2015 relativo a la supervisión de la inocuidad de los productos alimenticios frescos de origen vegetal, importados o exportados, que se había notificado con la signatura G/SPS/N/IDN/94 y se había puesto en práctica el 17 de febrero de 2016. Indonesia había reconocido el sistema de supervisión de la inocuidad de los alimentos de Australia, el Canadá, los Estados Unidos y Nueva Zelanda. Se estaban evaluando las solicitudes de reconocimiento recibidas de la Argentina, China, Corea, el Ecuador, Filipinas, Francia, la India, el Japón, México, la Federación de Rusia, Sudáfrica y Tailandia.

2.18. Indonesia también informó de que la Argentina, Bélgica, Chile, la República de Corea, el Ecuador, Egipto, la India, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Sudáfrica, Tailandia, Túnez, Ucrania y Viet Nam habían finalizado el registro de sus laboratorios de análisis de la inocuidad de los alimentos. Austria, el Japón, Malasia, México, la Federación de Rusia y Turquía no habían finalizado el registro. Indonesia reiteró su compromiso de facilitar la aplicación del reglamento por parte de los Miembros.

2.1.10 Ecuador - Publicación del instructivo de la normativa general para promover y regular la producción orgánica-ecológica-biológica en el Ecuador (G/SPS/GEN/1469)

2.19. El Ecuador informó a los Miembros sobre la publicación de un documento de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD): las directrices de la normativa general para promover y regular la producción orgánica-ecológica-biológica en el

Ecuador, descritas en el documento G/SPS/GEN/1469. El objetivo del Ecuador era explicar esta norma a los productores nacionales y los países interesados en los productos biológicos u orgánicos de su país. El Ecuador invitó a los Miembros a examinar el documento y aportar observaciones.

2.20. La Unión Europea señaló que la producción orgánica estaba fuera del ámbito del Acuerdo MSF.

2.1.11 Ecuador - Nuevo formato de Certificado Fitosanitario de Exportación (G/SPS/GEN/1467)

2.21. El Ecuador informó al Comité de que el 4 de enero de 2016 había entrado en vigor un nuevo formato para los certificados fitosanitarios de exportación, tal como se indicaba en el documento G/SPS/GEN/1467. Los certificados fitosanitarios del modelo anterior seguirían vigentes hasta el 10 de marzo de 2016, y después de esta fecha únicamente sería válido el nuevo modelo de certificado fitosanitario. El Ecuador animó a los Miembros a familiarizarse con el nuevo formato y a remitir sus consultas a relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec.

2.1.12 Indonesia - Comprobación sobre el terreno de la situación de la mosca mediterránea de la fruta en Chile

2.22. Indonesia agradeció a la ONPF de Chile su apoyo para comprobar sobre el terreno la situación de la mosca mediterránea de la fruta, y reconoció las medidas chilenas de erradicación. Indonesia había sido declarada territorio libre de la mosca mediterránea de la fruta, y en consecuencia adoptaba medidas de precaución para sus importaciones.

2.23. Chile dio las gracias a Indonesia por informar sobre este tema. Chile había planteado una preocupación comercial específica en relación con esta cuestión, y consideraba que los debates avanzaban en la dirección adecuada.

2.1.13 Zambia - Nuevo sitio Web de la ONPF

2.24. Zambia agradeció el apoyo técnico y financiero de todas las organizaciones de cooperación y ayuda para el desarrollo en materia fitosanitaria, en particular la Unión Africana y la Oficina Interafricana de Recursos Animales de la Unión Africana que habían financiado su participación en la reunión. Zambia informó de que la ONPF de su país había creado un sitio Web (<http://www.pqpsz.gov.zm/>) en el que todas las partes interesadas podrían acceder a la información sobre cuestiones fitosanitarias y descargar todos los formularios de solicitud sobre esta materia para cuestiones agrícolas y comerciales.

2.1.14 Turquía - Información actualizada sobre las buenas prácticas para reducir las pérdidas de productos y controlar las enfermedades de los animales

2.25. Turquía aportó información actualizada sobre sus iniciativas destinadas a reducir las pérdidas de productos y controlar las enfermedades de los animales. En primer lugar, sobre la reducción de las pérdidas de productos, Turquía describió los sistemas de la gestión integrada de plagas en curso, las investigaciones, los controles de pesticidas previos a la cosecha en la producción de frutas frescas y hortalizas, un proyecto piloto para el control de la mosca mediterránea de la fruta, los sistemas electrónicos de pronóstico y alerta para el cultivo de manzanas y la viticultura, y la utilización prudente de los pesticidas. En segundo lugar, sobre el control de las enfermedades de los animales, señaló actividades recientes del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería, que estaba a cargo de la sanidad animal y los servicios veterinarios: un proyecto sobre la vacunación oral y el control de la rabia, la identificación electrónica de las ovejas y las cabras, la preparación de servicios veterinarios y la creación de centros de producción de vacunas. Se había elaborado y se había empezado a aplicar un plan estratégico para garantizar la ausencia de fiebre aftosa en determinadas regiones. En los próximos años se desarrollarían otros planes similares.

2.26. Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, el Presidente recordó a los Miembros que la finalidad del punto 2 era intercambiar información; las preocupaciones comerciales específicas se debían plantear en el marco del punto 3.

2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF

2.2.1 CODEX

2.27. El Codex hizo una reseña general de los hechos recientes y futuros. El Comité sobre Pescado y Productos Pesqueros había finalizado su misión y el trabajo futuro lo realizaría por correspondencia. El Codex agradeció el apoyo de Noruega a este Comité. También agradeció a la Federación de Rusia la información proporcionada sobre sus actividades referentes al Codex. Animó a los Miembros a ser más activos y les invitó a establecer contactos con los Gobiernos anfitriones para explorar la posibilidad de acoger de forma conjunta los futuros eventos del Codex. Remitió al documento G/SPS/GEN/1481 para ampliar la información.

2.2.2 CIPF

2.28. La CIPF informó del proceso de transición de su secretaría, del que surgirían dos unidades distintas: una centrada en el establecimiento de normas y otra en la facilitación de la aplicación. La CIPF también destacó la próxima celebración de la 11ª reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), las novedades en materia de establecimiento de normas, los logros alcanzados en los proyectos en curso sobre certificación fitosanitaria electrónica y la elaboración de materiales. Además, la CIPF había adoptado iniciativas para hacer conocer mejor la Convención a otras organizaciones internacionales con intereses similares, más recientemente la Organización Mundial de Aduanas. Asimismo, destacó los esfuerzos realizados para establecer un Año Internacional de la Sanidad Vegetal (AISV) en 2020. La CIPF dio las gracias a Australia, el Canadá, la República de Corea, los Estados Unidos, la Comisión Europea, Finlandia, Francia, Irlanda, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Suecia y Suiza, entre otros, que seguían ofreciendo ayuda económica y en forma de recursos humanos. El documento G/SPS/GEN/1488 contenía más información.

2.2.3 OIE

2.29. La OIE se refirió brevemente a su informe, distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1478. El 1º de enero de 2016 la Dra. Monique Éloit había asumido oficialmente su mandato como Directora General de la OIE. También señaló el desarrollo de las normas de la OIE para los animales terrestres y acuáticos; un estudio sobre la participación de los servicios veterinarios en los comités nacionales para la implementación del nuevo Acuerdo sobre la Facilitación del Comercio de la OMC; la 4ª conferencia mundial de la OIE sobre la enseñanza veterinaria prevista en junio de 2016; y el refuerzo de competencias a través del Proceso PVS de la OIE.

3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

3.1. La Secretaría señaló a la atención de los presentes la recién publicada compilación anual de preocupaciones comerciales específicas (G/SPS/GEN/204/Rev.16), que recoge todas las cuestiones planteadas al Comité MSF durante 2015. Se habían examinado un total de 40 preocupaciones comerciales específicas, de las cuales 21 eran cuestiones nuevas, 18 se habían planteado anteriormente y 2 se habían resuelto (una nueva y otra antigua).

3.1 Cuestiones nuevas

3.2. Antes de la adopción del orden del día, Indonesia retiró su preocupación comercial específica referida a sus exportaciones de mangos a Corea, que se había incluido en el orden del día propuesto para la reunión, puesto que se había avanzado positivamente en conversaciones bilaterales.

3.1.1 Certificados veterinarios de sanidad revisados de Sudáfrica para la importación de ganado bovino, ovino y caprino procedente de Botswana, Lesotho, Namibia y Swazilandia (G/SPS/N/ZAF/40) - Preocupaciones de Namibia

3.3. Namibia expresó su preocupación por los certificados veterinarios de sanidad revisados de Sudáfrica para la importación de ganado bovino, ovino y caprino procedente de Botswana, Lesotho, Namibia y Swazilandia, notificados mediante el documento G/SPS/N/ZAF/40. Observó que tras incluir esta preocupación comercial específica en el orden del día se habían celebrado conversaciones bilaterales y se había acordado una hoja de ruta para solucionar este problema de

forma amistosa. En la reunión bilateral se había acordado una fecha de finalización de los procedimientos operativos normalizados para importar ganado de Namibia, la celebración de una reunión de las autoridades pertinentes antes de la finalización y que los Ministros de Agricultura informarían a las empresas del sector y se organizaría una reunión conjunta a finales de abril de 2015 para respaldar los procedimientos. Namibia confiaba en que este procedimiento bilateral permitiría alcanzar una solución amistosa para ambas partes, y señaló que mantendría informado al Comité sobre los avances que se produjeran.

3.4. Botswana expresó su respaldo a la preocupación de Namibia y propuso una enmienda al apartado 2 a) del Certificado de Exportación de Ganado Vacuno para que se ajustara mejor a los artículos 11.8.3 y 11.8.4 del Código Terrestre de la OIE, ya que la condición que establecía la notificación de Sudáfrica era más estricta.

3.5. Swazilandia también se sumó esta preocupación y señaló que las nuevas prescripciones incrementaban la carga administrativa y económica para los pequeños agricultores. Swazilandia afirmó que esperaba resolver este problema de forma bilateral dentro de los plazos convenidos. Alentó a Sudáfrica a dialogar con la Unión Aduanera de África Meridional (SACU) antes de modificar la medida en el futuro.

3.6. Sudáfrica confirmó que se habían celebrado consultas bilaterales. Destacó que se había abierto un plazo para aportar observaciones, y animó a los Miembros interesados a mantener conversaciones bilaterales si deseaban realizar más comentarios.

3.1.2 Restricciones a la importación aplicadas por China a causa del virus de Schmallenberg - Preocupaciones de la Unión Europea

3.7. La Unión Europea señaló que desde 2012 China mantenía suspendidas las importaciones de semen bovino y de otros materiales genéticos de rumiantes de los Estados miembros de la UE afectados por el virus Schmallenberg. Aunque inicialmente la prohibición era provisional, seguía estando en vigor. La Unión Europea entendía que la prohibición era excesivamente restrictiva, y señaló que China no respetaba las obligaciones que había asumido en virtud del Acuerdo MSF. Esta enfermedad no estaba catalogada por la OIE y, por tanto, no debería ser considerada en medidas de reglamentación del comercio. La Unión Europea había informado a China de esta enfermedad, había llevado a cabo misiones de evaluación del riesgo en varios Estados miembros de la UE, había respondido a cuestionarios y organizado comités técnicos con expertos chinos, entre otras actividades. La Unión Europea acogió con satisfacción el compromiso de China de llevar a cabo una cuarta misión de expertos. Señaló que seguía dispuesta a colaborar con China para resolver este problema sin más demora.

3.8. China señaló su preocupación por esta enfermedad. Sus medidas se basaban en las evaluaciones del riesgo realizadas sobre el terreno en varios Estados miembros de la UE, así como en los seminarios técnicos realizados con expertos. China había determinado que el virus podía propagarse a través de los insectos y transmitirse por medio del esperma, y por tanto no se podía regionalizar la enfermedad. China afirmó que sus medidas se basaban en criterios científicos y que respetaban el Acuerdo MSF. Afirmó su voluntad de seguir intercambiando información técnica con la Unión Europea a fin de alcanzar un consenso sobre el control del virus Schmallenberg y reanudar el comercio lo antes posible.

3.1.3 Restricciones a la importación aplicadas por China a causa de la gripe aviar altamente patógena - Preocupaciones de la Unión Europea

3.9. La Unión Europea expresó su preocupación por las restricciones a la importación aplicadas por China a causa de la gripe aviar altamente patógena. La UE había planteado esta cuestión en marzo de 2015 como una preocupación comercial específica de carácter general, y muchos Miembros habían levantado pronto sus prohibiciones. China mantenía su política de importación a pesar de los esfuerzos de regionalización de la Unión Europea. La norma de la OIE establecía que la medida se podía levantar tras la aplicación de medidas de sacrificio sanitario o de regionalización. En opinión de la Unión Europea, la política de China era excesivamente restrictiva y no reconocía el concepto de zonas libres de plagas o enfermedades. La Unión Europea también solicitó a China que aclarara sus procedimientos para reconocer la regionalización, especialmente teniendo en cuenta que en China también se habían detectado brotes de gripe aviar altamente

patógena y se habían aplicado políticas de regionalización. La Unión Europea señaló que mantenía su disposición a seguir colaborando con China para resolver este problema.

3.10. China explicó que había adoptado la medida después de que varios Estados miembros de la UE hubieran notificado brotes de esta enfermedad. De conformidad con las normas de la OIE, China aplicaba una zonificación para la gripe aviar de baja patogenicidad, no para la gripe aviar altamente patógena. China reiteró que sus medidas eran compatibles con la práctica internacional y con el Acuerdo MSF. Afirmó que haría una evaluación del riesgo cuando ya hubiera un control eficaz y, en función de los resultados, podría considerar el levantamiento de la prohibición.

3.1.4 Medidas de la UE para restringir las exportaciones de porcino del Estado de Santa Catarina - Preocupaciones del Brasil

3.11. El Brasil expresó sus preocupaciones en relación con las restricciones a las exportaciones de carne de porcino del Estado de Santa Catarina. El Brasil solicitaba acceso al mercado de la UE desde 2007 y había implantado un sistema de producción separada sin ractopamina para cumplir con el reglamento de la UE. También recordó que los LMR para la ractopamina se habían adoptado en el 35º período de sesiones de la CCA. El Brasil cuestionó los métodos de prueba utilizados por la UE en una inspección del sistema de producción separada sin ractopamina, así como los resultados obtenidos, e instó a la UE a suprimir las restricciones. El Brasil subrayó que esta cuestión seguiría examinándose en el marco del mecanismo sanitario y fitosanitario entre el Brasil y la UE.

3.12. La Unión Europea recordó que su política sobre la ractopamina exigía que los países que habían autorizado su uso para producir carne de porcino utilizaran un sistema separado de producción a fin de garantizar que no se exportaba a la Unión Europea carne de animales tratados con ractopamina en ninguna de las etapas del ciclo productivo. De las inspecciones realizadas en 2011 y 2013 en Santa Catarina se concluyó que el Brasil no podía ofrecer garantías suficientes de que la carne producida en ese estado cumplía con el reglamento de la UE. La Unión Europea seguía dispuesta a celebrar nuevas consultas bilaterales para considerar nuevos datos del Brasil.

3.1.5 Medidas de Nigeria para restringir las exportaciones de carne de bovino y de aves de corral - Preocupaciones del Brasil

3.13. El Brasil expresó su preocupación por las restricciones de Nigeria a las importaciones de todo tipo de carne y de alimentos que contienen carne, refrigerados o congelados, debido a las deficiencias en la cadena de refrigeración nigeriana. En junio de 2010, el Brasil había enviado a Nigeria propuestas de certificados sanitarios internacionales para la carne y Nigeria había respondido que su legislación de 2007 prohibía las importaciones de carne. El Brasil señaló los exámenes de las políticas comerciales de Nigeria de 1998 y 2005, en los que este país había aceptado reducir la lista de productos prohibidos para ajustarla a las normas de la OMC. El Brasil preguntó por qué se mantenían esas medidas y quiso conocer la postura de Nigeria acerca de los certificados sanitarios internacionales. Instó a Nigeria a suprimir esas prescripciones. Dijo que seguía dispuesto a continuar las consultas bilaterales, y agradeció la disponibilidad de Nigeria a mantener contactos con ocasión de esta reunión del Comité.

3.14. Nigeria manifestó su agradecimiento al Brasil por la constructiva reunión bilateral celebrada en paralelo a esta reunión del Comité MSF. Aclaró que se estaba revisando la lista de importaciones y que las restricciones del comercio de carne se aplicaban sobre una base NMF. Se adoptaban medidas para proteger la salud y la vida, que eran necesarias porque los importadores no tenían capacidad para cumplir las prescripciones en materia de inocuidad. Nigeria esperaba flexibilizar estas medidas gracias a la asistencia técnica. Reafirmó su determinación de examinar sus políticas comerciales y sanitarias y fitosanitarias, y de seguir colaborando con el Brasil para solucionar esta cuestión.

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente

3.2.1 Propuesta revisada de la UE para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos - Preocupaciones de la Argentina, China y los Estados Unidos (Nº 382)

3.15. La Argentina volvió a expresar su preocupación por la propuesta revisada de la UE para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos, tanto en lo referente a la definición de los criterios de identificación como al futuro método de la UE para el establecimiento de límites máximos de residuos y tolerancias en las importaciones de esas sustancias. La Argentina instó a la Unión Europea a adoptar un método basado en una evaluación de riesgos y no de peligros. La Argentina solicitó más información sobre las repercusiones socioeconómicas de la propuesta revisada de la UE sobre perturbadores endocrinos. También solicitó que se actualizase la información presentada en la anterior reunión del Comité OTC sobre este asunto.

3.16. China hizo suya la preocupación, si bien encomió la labor de la Unión Europea en favor de la salud de los consumidores. China instó a la Unión Europea a que tuviese en cuenta la exposición real en su reglamento, aplicase las normas vigentes del Codex con miras a minimizar las consecuencias negativas sobre el comercio, y notificase sus medidas en una etapa temprana para tener en cuenta las observaciones de los Miembros.

3.17. Los Estados Unidos reafirmaron la importancia de los productos fitosanitarios y su uso, y recordaron su preocupación por la hoja de ruta de la UE, en la que se describían posibles opciones para definir los criterios de identificación de perturbadores endocrinos. Los Estados Unidos pusieron en tela de juicio el fundamento científico de las opciones, y objetaron que se fijara un umbral basado en el peligro sin considerar el riesgo real de exposición. Los Estados Unidos animaron a la Unión Europea a dar a conocer la metodología utilizada en las evaluaciones de impacto de los Estados miembros de la UE, y a comunicar si tenía previsto incluir un análisis socioeconómico en la evaluación de impacto. Solicitaron que la UE admitiera los programas basados en el riesgo que otros países han adoptado para los perturbadores del sistema endocrino. También solicitaron que se mantuviera al Comité informado de los cambios importantes, y que la UE publicara el proyecto de reglamento terminado, así como toda evaluación de riesgos e impactos realizada, para recabar observaciones. Además, los Estados Unidos expresaron su preocupación por el Reglamento (CE) Nº 1107/2009, en el que se establece un método basado en la evaluación de peligros, no de riesgos, para determinar si se autoriza una sustancia. Según el reglamento CE Nº 1107/2009, un plaguicida que ha sido declarado inocuo aplicando un método basado en la evaluación de riesgos, sería prohibido si supera un umbral basado en el peligro. Los Estados Unidos instaron a la Unión Europea a informar claramente de los riesgos y reafirmaron su disposición a colaborar para reducir las posibles consecuencias negativas sobre el comercio.

3.18. El Canadá hizo suya esta preocupación, igual que en las últimas tres reuniones del Comité MSF. La identificación de peligros era un paso importante en el análisis de riesgos, pero debía contrastarse con las condiciones de exposición. El Canadá volvió a solicitar aclaraciones sobre el reglamento de la UE, ya que los métodos propuestos podrían impedir el uso de productos inocuos para la protección de los cultivos y restringir así el comercio sin mejoras probadas de la seguridad. El Canadá observó que los estudios de impacto de la UE se publicarían más adelante en 2016, y solicitó que se indicara cómo se iban a utilizar y cómo se atenderían las observaciones.

3.19. El Brasil, Burundi (en nombre del Grupo Africano), la República Centroafricana, Colombia, Chile, la República Dominicana, Guatemala, Jamaica, la India, Kenya, Madagascar, México, Nueva Zelandia, Nigeria, el Senegal, Tailandia, el Togo, Viet Nam y Zambia comentaron también la propuesta revisada de la UE sobre perturbadores endocrinos. Entre otras cosas, intervinieron para animar a la Unión Europea a seguir un método basado en la evaluación de riesgos, minimizar cualquier posible consecuencia negativa sobre el comercio, observar las normas internacionales pertinentes y seguir informando al Comité de cualquier avance pertinente, especialmente de las evaluaciones de impacto que se van a realizar.

3.20. La Unión Europea aclaró que en la hoja de ruta se abordaban los métodos para definir criterios y los métodos de reglamentación. En dos opciones de reglamentación se incluía la evaluación de riesgos. La Unión Europea indicó que, en respuesta a una sentencia del Tribunal General de la UE de diciembre de 2015, la Comisión Europea había decidido la evaluación de

impacto que había iniciado y presentar los resultados en el verano de 2016. El informe estaba a punto de terminarse y se publicaría una vez aprobado formalmente. Se estaban examinando dos medidas reglamentarias: una con criterios aplicados a sustancias químicas en el marco del Reglamento sobre productos fitosanitarios, y otra con criterios aplicables en virtud del Reglamento sobre biocidas. Ambas medidas se notificarían a la OMC como proyectos a fin de recabar observaciones antes de su adopción. La Unión Europea recordó que la evaluación de impacto consideraba las posibles consecuencias negativas sobre el comercio, la agricultura y la ganadería, la salud, el medio ambiente, la economía y la sociedad. La Unión Europea indicó que la metodología utilizada para determinar los productos químicos abarcados por cada uno de los criterios de identificación de perturbadores endocrinos había sido desarrollada por el Centro Común de Investigación de la Comisión Europea y se había presentado en noviembre de 2015. Al final del ejercicio se publicarían los resultados, la metodología y los datos del contratista. Por último, la Unión Europea subrayó que actuaba de forma totalmente transparente e invitó a los Miembros a visitar el sitio Web específico en el que se presentaba toda la información pertinente.

3.2.2 Restricciones de importación del Taipei Chino para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (N° 387)

3.21. El Japón reiteró su preocupación por la prohibición de importación impuesta por el Taipei Chino a productos alimenticios de cinco prefecturas japonesas tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi de TEPCO. Aunque había recibido una respuesta positiva en la que el Taipei Chino afirmaba su disposición a mantener contactos bilaterales, y se habían celebrado reuniones entre dirigentes de alto nivel al margen de la Reunión Ministerial del APEC de noviembre de 2015, no se había avanzado en la resolución de la cuestión. El Japón señaló que la prohibición no estaba científicamente justificada, ya que solo ciertos tipos de alimentos, principalmente los hongos silvestres y la carne de caza, mostraban residuos radiactivos en cantidades superiores a los límites prescritos. El Japón alentó al Taipei Chino a adoptar medidas para resolver la cuestión lo antes posible.

3.22. El Taipei Chino describió las medidas en vigor e indicó que eran necesarias para afrontar preocupaciones de salud pública, especialmente por el hecho de que no se había limpiado completamente el agua y los materiales contaminados, y porque seguía saliendo agua contaminada del recinto de la central. Según los últimos datos sobre el comercio, los consumidores estaban recuperando la confianza en los productos japoneses. El Taipei Chino informó del establecimiento de un grupo de trabajo conjunto con el Gobierno del Japón y expresó el deseo de cooperar estrechamente con este país.

3.23. El Japón afirmó que dudaba de la relevancia de las cuestiones de contaminación del agua y de la preocupación del público sobre la inocuidad de los alimentos. Varias fuentes de información mostraban una creciente demanda de productos japoneses. El Japón dio las gracias a los Miembros que ya habían eliminado o reducido sus restricciones de importación.

3.2.3 Restricciones de importación de China para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (N° 354)

3.24. El Japón reiteró su preocupación por las restricciones de importación impuestas por China a los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi de TEPCO. A finales de octubre de 2015 había recibido una comunicación de Beijing y había enviado varias respuestas a la solicitud de China, pero todavía no se habían recibido más aclaraciones de este país. China mantenía la prohibición de ciertos productos de 37 prefecturas. El Japón indicó que, según varios datos sobre el comercio, había una demanda de alimentos japoneses y que podrían aumentar las exportaciones sin esta prohibición. El Japón manifestó su deseo de ver resuelta esta cuestión en un futuro próximo.

3.25. China indicó que la situación no había cambiado desde octubre de 2015 porque todavía se estaban evaluando los riesgos. China recordó sus intervenciones en reuniones anteriores sobre este tema.

3.2.4 Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (N° 238)

3.26. El Perú mostró su preocupación por el nuevo Reglamento CE N° 2015/2283 relativo a los nuevos alimentos, según el cual (igual que su predecesor, el Reglamento N° 258/97) se restringía la entrada en el mercado europeo de ciertos alimentos e ingredientes alimenticios calificados como "nuevos alimentos" porque no se habían comercializado en la Unión Europea antes del 15 de mayo de 1997. El Perú se felicitó del seminario organizado por la Unión Europea al margen de esta reunión del Comité MSF, pero señaló una vez más que no había justificación científica para considerar un período de 25 años de uso alimentario seguro. También subrayó las posibles consecuencias negativas que el reglamento podría suponer para las pymes de los países en desarrollo. El Perú invitó a los Miembros a examinar los ejemplos de productos afectados por este reglamento, mencionados en comunicaciones anteriores y en el documento G/SPS/GEN/1477. El Perú instó a la Unión Europea a abordar las cuestiones que le preocupaban sobre el nuevo reglamento, y en particular a justificarlo científicamente.

3.27. Colombia señaló que algunas de sus preocupaciones sobre el nuevo reglamento se habían abordado en el seminario organizado por la Unión Europea, en particular las relativas a los requisitos de documentación. Ahora bien, era preocupante que los nuevos alimentos se definieran como productos no consumidos en el mercado de la UE antes de 1997, y que los pequeños productores de países en desarrollo tendrían dificultades para cumplir el reglamento.

3.28. Guatemala también hizo suya la preocupación, volvió a afirmar que la medida debía estar respaldada por pruebas científicas y alentó a la Unión Europea a considerar las consecuencias para los pequeños productores rurales.

3.29. La Unión Europea ya había informado al Comité, en un punto anterior del orden del día, que el nuevo Reglamento N° 2015/2283 se había adoptado en noviembre de 2015 y se aplicaría a partir del 1° de enero de 2018. La aplicación del nuevo reglamento ya se estaba preparando; entre otras cosas, la EFSA publicaría directrices para los solicitantes de autorización. La Unión Europea señaló que el reglamento propuesto cumplía con lo dispuesto en el Acuerdo MSF. Como no era posible hacer una evaluación general de los riesgos asociados a los nuevos alimentos, el nivel elevado de inocuidad alimentaria de la Unión Europea solo podía lograrse caso por caso en el marco de un sistema de autorización previa a la comercialización, de conformidad con el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF. Afirmó que el sistema de autorización previa a la comercialización previsto en el reglamento se basaba en una evaluación científica de riesgos conforme a las disposiciones de los artículos 5 y 8, y el Anexo C. En lo que respecta al período de 25 años de consumo, no se había determinado ningún período por consenso, pero la mayoría de los expertos y autoridades de reglamentación consideraban que debían abarcarse una o varias generaciones; se había optado por el menor período considerado, ya que 25 años era aproximadamente una generación. El reglamento cumplía también con el artículo 10 sobre trato especial y diferenciado porque introducía un procedimiento simplificado para la comercialización de productos tradicionales de la biodiversidad en el mercado de la UE, si estaba demostrado su uso seguro en terceros países y no se habían planteado problemas de inocuidad sobre la base de evidencias científicas. La Unión Europea estaba segura de que el nuevo reglamento era plenamente compatible con las disposiciones del Acuerdo MSF y seguía dispuesta a cooperar con todos los Miembros interesados.

3.2.5 Modificación de las normas de la India para aditivos alimentarios - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 403)

3.30. La Unión Europea reiteró su preocupación por el proyecto de modificación del Reglamento sobre inocuidad y normativa de los productos alimenticios de la India, notificado en el documento G/SPS/N/IND/108. La Unión Europea se felicitó de nuevo del establecimiento de un sistema sencillo y claro de registro de aditivos alimentarios y de jerarquización de estos aditivos. Ahora bien, la Unión Europea señaló que el reglamento, si se mantenía como se había notificado, podía afectar negativamente a la producción nacional y a las importaciones de la India. En el proyecto de modificación se recomendaban niveles máximos de aditivos únicamente si el Codex los había fijado en la Norma General para los Aditivos Alimentarios (NGAA). La Unión Europea señaló que en la NGAA se indicaba expresamente que el hecho de no incluir un aditivo o el uso de un aditivo en particular no implicaba que el aditivo no inscrito fuese inseguro o no debiera usarse. La Unión Europea señaló también que la NGAA no era ni completa ni exhaustiva, y que muchos Miembros

habían utilizado argumentos científicos para fijar niveles máximos de aditivos sobre los que no existían normas del Codex. La Unión Europea opinaba además que, para los vinos y licores, la India no había tenido en cuenta las normas de otros organismos internacionales de normalización, como la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), de la que la India también era miembro. La Unión Europea instó a la India a seguir colaborando en la labor del Codex y la OIV, incluido el Grupo de trabajo por medios electrónicos creado por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios para examinar la normativa relativa a los aditivos para el vino, que probablemente no se centrará en limitar el uso de aditivos en el vino, sino en permitirlo basándose en buenas prácticas de fabricación o en valores numéricos. Para terminar, la Unión Europea pidió que la India modificase el reglamento 2015, teniendo en cuenta también las observaciones de la UE a la notificación MSF de la OMC anteriormente mencionada y que respondiese por escrito a las observaciones de la UE. La Unión Europea afirmó que seguía dispuesta a cooperar con la India para seguir debatiendo en detalle este y otros asuntos relacionados.

3.31. Los Estados Unidos se sumaron a esa preocupación y dijeron que habían presentado en enero de 2016 sus observaciones y las de una asociación nacional del sector vinícola, pero no habían recibido respuesta. Pidieron que se respondiera e invitaron a los expertos de la India a participar en un foro técnico organizado por el Grupo Mundial del Comercio del Vino en mayo de 2016.

3.32. Chile y Nueva Zelanda dijeron que compartían esa preocupación y se hicieron eco de las opiniones ya expresadas en relación con la inclusión de aditivos utilizados habitualmente e inocuos, y alentaron a la India a colaborar estrechamente con el grupo de trabajo del Codex en el trámite de esta propuesta.

3.33. La India señaló que el propósito del Organismo de Normas y de Inocuidad Alimentaria de la India era armonizar las normas de los aditivos alimentarios con las del Codex. Ese organismo quería ultimar la lista de aditivos alimentarios lo antes posible y tomaba en consideración las observaciones de los interesados.

3.2.6 MEDIDAS DE LOS ESTADOS UNIDOS RELATIVAS AL BAGRE - PREOCUPACIONES DE CHINA Y VIET NAM (Nº 289)

3.34. China volvió a plantear sus preocupaciones sobre la reglamentación de los Estados Unidos relativa a la inspección obligatoria del bagre y sus productos, que transfería el control de inocuidad del bagre de la FDA al Servicio de Bromatología (FSIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). El reglamento, que había entrado en vigor el 1º de marzo de 2016, aplicaba los procedimientos de inspección de carne de mamíferos terrestres a productos acuáticos, una medida que no tenía precedentes en el mundo entero. China señaló además que el riesgo de enfermedades transmitidas por el consumo de peces Siluriformes no era mayor que el riesgo de otros productos acuáticos y, por eso, preguntó por qué se había transferido la responsabilidad normativa de la FDA al USDA solo para peces Siluriformes y no para todos los productos acuáticos. China volvió a observar que la diferenciación entre peces Siluriformes y los demás productos acuáticos también podría dar como resultado una restricción encubierta al comercio internacional. China alentó a los Estados Unidos a abolir toda norma de inspección obligatoria de peces Siluriformes contraria a los principios afectados y a adoptar un reglamento basado en normas internacionales pertinentes o en evaluaciones científicas del riesgo.

3.35. Viet Nam hizo suya la preocupación expresada por China y también afirmó que la medida no tenía base científica. Viet Nam, como China, puso en tela de juicio la aplicación de procedimientos de inspección de carne de mamíferos terrestres a un solo tipo de animal acuático. Viet Nam indicó que, al aplicar esta legislación, los Estados Unidos no habían tenido en cuenta que hay un comercio del bagre y sus productos con Viet Nam y con otros países. Viet Nam solicitó a los Estados Unidos que atendiesen esta preocupación ya que el reglamento, en su forma actual, daría como resultado restricciones encubiertas al mercado.

3.36. Tailandia también hizo suya esta preocupación a pesar de exportar poco bagre a otros países. Tailandia solicitó que los Estados Unidos aclararan y justificaran esta cuestión.

3.37. Los Estados Unidos respondieron que la medida se había publicado en febrero de 2011 y que se había notificado a la OMC en el documento G/SPS/N/USA/2171. La norma definitiva

del USDA relativa a la inspección del bagre se había publicado el 2 de diciembre de 2015, y el addendum se había notificado el 3 de diciembre de 2015. La norma se había redactado cuidadosamente, teniendo en cuenta todas las observaciones y las obligaciones que imponían las normas de la OMC. Los Estados Unidos reafirmaron su voluntad de facilitar la aplicación del programa de inspección y anunciaron que el Servicio de Bromatología (FSIS) había programado actividades de información sobre la aplicación del programa para todos los interlocutores comerciales.

3.2.7 Restricciones de importación de la Federación de Rusia para productos de la pesca elaborados, provenientes de Estonia y Letonia - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 390)

3.38. La Unión Europea reiteró su preocupación por las restricciones de la Federación de Rusia a las importaciones de todos los productos de la pesca provenientes de Estonia y Letonia. Recordó que en junio de 2015 la Federación de Rusia había prohibido el comercio de todos los productos de la pesca provenientes de estos dos Estados miembros de la UE. La Unión Europea consideraba que las medidas no se basaban en pruebas científicas ni en una evaluación de riesgos, que eran más rigurosas de lo necesario para proteger la salud de las personas y que restringían el comercio excesivamente. La Federación de Rusia no había presentado una evaluación de riesgos ni aportado pruebas de un riesgo inmediato para los consumidores derivado de deficiencias en los sistemas de control de Estonia y Letonia, que habían sido inspeccionados regularmente por la Federación de Rusia durante los últimos años sin detectar ningún problema importante. La Unión Europea indicó que estas medidas no se correspondían con los compromisos que había asumido la Federación de Rusia al adherirse a la OMC, entre ellos el de no suspender las exportaciones de grupos de establecimientos sin haber proporcionado previamente la información técnica y la justificación científica relativas a los riesgos detectados, y el de no adoptar esas medidas antes de que expirara el plazo fijado para adoptar las medidas correctoras. Por otra parte, la Federación de Rusia había adoptado la prohibición solo un día después de presentar el informe preliminar de auditoría a las autoridades competentes, en contradicción con el compromiso que adquirió antes de su adhesión, de conceder un plazo razonable. La Unión Europea subrayó que su Sistema de Alerta Rápida para los Productos Alimenticios y los Alimentos para Animales (RASFF) era transparente y permitía informar sobre la detección de productos que no cumplían la normativa vigente, a las autoridades de la Unión Europea y también a otros países no miembros de la UE. Afirmó que era un elemento esencial en un sistema de inocuidad de los alimentos eficaz y eficiente. La Unión Europea lamentaba ver cómo algunos interlocutores comerciales se servían indebidamente de esta información para imponer prohibiciones comerciales desproporcionadas, especialmente cuando ellos mismos no aplicaban el mismo nivel de transparencia a sus propios productos. La Unión Europea indicó que Letonia y Estonia habían actuado sin dilación para responder a las constataciones de Rusia. Entre otras cosas, habían retirado inmediatamente del mercado los productos afectados en su totalidad y no el 20% como afirmaba Rusia. Además, los dos Estados miembros de la UE habían implantado medidas correctivas en el plazo establecido por Rusia, que era de dos meses. Estas medidas se habían dado a conocer a Rusia por escrito. Rusia no había mostrado ninguna intención de tenerlas en cuenta, y no había levantado las restricciones. La Unión Europea solicitó a la Federación de Rusia que levantase inmediatamente la prohibición y respetase las obligaciones que había contraído ante la OMC, al tiempo que expresó su disposición a debatir el asunto con las autoridades rusas de manera constructiva y cooperativa.

3.39. La Federación de Rusia manifestó su interés en una estrecha cooperación entre autoridades de reglamentación; sin embargo, las prescripciones de importación de la Federación de Rusia y de la Unión Económica Euroasiática debían respetarse. La Federación de Rusia había abierto su mercado a los Estados miembros de la UE en cumplimiento de las obligaciones contraídas al adherir a la OMC y había constatado que las garantías de la UE no eran fiables, ya que en los programas de vigilancia se habían detectado repetidamente contaminantes prohibidos, como los hidrocarburos aromáticos policíclicos y el benzopireno. La Federación de Rusia adujo que las notificaciones del Sistema de Alerta Rápida para los Productos Alimenticios y los Alimentos para Animales (RASFF) para retirar productos que podían resultar nocivos no eran oportunas ni eficaces, puesto que solo se retiraba alrededor del 20% de esos productos y el resto se exportaba. Además, la Federación de Rusia no había recibido respuestas a las preguntas presentadas a las autoridades letonas con respecto a un establecimiento que había exportado productos que podían ser nocivos, ni confirmación de la realización de otras pruebas para el benzopireno. Como se había mencionado anteriormente, la Federación de Rusia estaba cooperando estrechamente con los servicios veterinarios de Letonia y Estonia para evaluar los sistemas de inocuidad alimentaria

implantados. Sin embargo, algunas cuestiones no se habían aclarado, y la Federación de Rusia consideraba que había una falta de transparencia, ya que, al parecer, se enviaban notificaciones del RASFF simplificadas a países terceros, que no contenían información específica sobre los establecimientos o envíos en los que se habían detectado infracciones, lo que impedía retirar los productos que podían ser nocivos. El Jefe del Servicio Veterinario de Letonia había informado oficialmente a la Federación de Rusia de que todos los casos registrados en el RASFF, de detección de sustancias nocivas en los productos de la UE exportados a la Federación de Rusia, eran notificados por la Comisión Europea. No se había facilitado ninguna información sobre los niveles excesivos de benzopireno en los productos de Letonia. La Federación de Rusia seguiría cooperando para reanudar las importaciones de pescado enlatado y tenía previsto llevar a cabo otra ronda de inspecciones a los establecimientos de elaboración de Letonia y Estonia en marzo y abril de 2016. Las autoridades competentes habían sido notificadas.

3.40. La Unión Europea tomó nota de la declaración de la Federación de Rusia y se mostró sorprendida de que los hechos presentados por la Federación de Rusia no coincidieran con la información que tenía.

3.2.8 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 392)

3.41. Una vez más la Unión Europea expresó preocupación por las prohibiciones de China motivadas por la peste porcina africana. Desde febrero de 2014 China mantenía una prohibición sobre la carne de cerdo y los productos de carne de cerdo procedentes de la UE sin aplicar la regionalización, sin aportar ninguna justificación científica y sin aclarar ni cómo ni cuándo iba a reconocer las estrictas medidas de zonificación practicadas en la Unión Europea a fin de permitir la pronta reanudación de un comercio seguro. La Unión Europea subrayó que era, como China, un importante productor de carne de cerdo y, por tanto, debía ser prudente, y citó la libre circulación de bienes en el mercado de la UE como ejemplo de garantía de un comercio seguro dentro de su propio mercado, pero también para sus exportaciones. La Unión Europea había solicitado repetidamente a China una evaluación de riesgos que justificara la prohibición global y la decisión de no reconocer las medidas de zonificación de la UE, pero no había obtenido respuesta. La Unión Europea solicitó a China que cumpliera sus obligaciones relativas a la regionalización, de conformidad con el Acuerdo MSF, y que autorizara el comercio de productos inocuos.

3.42. China respondió que sus medidas se basaban exclusivamente en consideraciones científicas y de inocuidad. Como el país era un importante productor de carne de porcino, la entrada de la enfermedad en el país podría acarrear grandes pérdidas. Señaló que las medidas se ajustaban a las leyes y reglamentos chinos pertinentes y que debía evaluar más a fondo las medidas adoptadas por la Unión Europea, ya que en 2016 se habían registrado cinco brotes en cerdos salvajes, lo que hacía pensar que la enfermedad persistía en estos animales en Polonia. China alentó a la Unión Europea a tomar medidas efectivas para controlar la propagación de la peste porcina africana.

3.2.9 Restricciones de importación de Corea motivadas por la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 393)

3.43. La Unión Europea subrayó la importancia de la regionalización y advirtió de que las repercusiones comerciales podían ser muy importantes si no se reconocían las medidas efectivas de regionalización; a ese respecto, reiteró su preocupación por la decisión de Corea de restringir la importación de carne de cerdo y sus productos a causa de la peste porcina africana. La Unión Europea indicó que a pesar de haber expresado esta preocupación en las reuniones del Comité MSF de julio y octubre de 2015, y de haber celebrado varias conversaciones bilaterales, se mantenían las restricciones a la importación. Corea había informado a la Unión Europea en octubre de 2015 que había decidido avanzar en su proceso de evaluación de riesgos. Ahora bien, ese proceso de evaluación de riesgos era confuso en cuanto a las medidas necesarias y a la utilización de la información facilitada por la Unión Europea, en particular sobre sus medidas de control, vigilancia y supervisión. La Unión Europea reclamó a Corea que cumpliera sus obligaciones relativas a la regionalización, de conformidad con el Acuerdo MSF, y que autorizara el comercio de productos inocuos. También reiteró su disponibilidad para seguir colaborando con Corea y con todos los demás interlocutores comerciales a fin de encontrar una solución rápida a esta cuestión.

3.44. Corea indicó que estaba examinando atentamente la solicitud de la Unión Europea sobre la regionalización, desde su condición de país libre de la peste porcina africana, y teniendo en cuenta que la enfermedad era altamente contagiosa. Corea había remitido un cuestionario de evaluación al Gobierno polaco en diciembre de 2015 y estaba esperando respuesta. Una delegación de la UE de la Dirección General de Sanidad y Protección del Consumidor (DG-SANCO) celebró una reunión técnica en Corea con las autoridades competentes en la materia. Se habían contrastado opiniones, en particular sobre los procedimientos actuales de evaluación de riesgos y sobre las posibles vías de solución. Corea solicitó a la Unión Europea que cooperase plenamente para acelerar el proceso de evaluación de riesgos.

3.2.10 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193)

3.45. La Unión Europea reiteró la importancia de esta preocupación de larga data. Algunos países mantenían una prohibición, a pesar de que se había demostrado científicamente que el comercio seguro de carne de vacuno era posible, con independencia del nivel de riesgo de EEB del país. La Unión Europea volvió a instar a todos los Miembros a respetar las normas internacionales y a armonizar sus medidas con las normas de la OIE. Aunque algunos Miembros habían levantado las prohibiciones, la Unión Europea lamentaba, una vez más, que muchos países se apartaran de las normas internacionales sin justificarlo con una evaluación de riesgos. La Unión Europea acogió con satisfacción la reciente decisión del Japón de levantar la prohibición de importación de otros dos Estados miembros de la UE; ya eran siete los Estados miembros de la UE que podían exportar carne de vacuno al Japón. En relación con China y los Estados Unidos, la Unión Europea valoró positivamente el inicio del proceso de solicitudes y expresó su deseo de concluirlo rápidamente. La Unión Europea también se felicitó del levantamiento de las prohibiciones de la Argentina y Ucrania, una decisión ejemplar de aplicación rápida. Por último, la Unión Europea alentó a todos los Miembros, en particular Australia y Corea, a seguir retirando las prohibiciones con rapidez y mostró su deseo de que se tramitasen pronto las solicitudes pendientes de los Estados miembros de la EU.

3.2.11 Decisión de los Estados Unidos de no aceptar la clasificación de la India por la OIE como "país con riesgo insignificante" de EEB - Preocupaciones de la India (Nº 375)

3.46. La India reiteró su preocupación por la decisión de los Estados Unidos de no aceptar la clasificación de la India por la OIE como "país con riesgo insignificante" de EEB. La OIE había establecido esta clasificación tras estudiar el expediente de la India. Los Estados Unidos se negaban a aceptarla y habían exigido que la India remitiera su expediente para hacer una evaluación independiente. La India observó con preocupación esta duplicación de certificación: una específica de los Estados Unidos, y otra de los demás Miembros. La India solicitó que los Estados Unidos aceptasen la clasificación de la OIE y se atuviesen al expediente remitido, a fin de que las autoridades indias pudieran expedir un certificado para todos los Miembros.

3.47. Los Estados Unidos se mostraron plenamente comprometidos a armonizar sus reglamentos de importación relativos a la EEB con las directrices de la OIE y señalaron que, en 2013, el Servicio de Inspección Zoonosaria y Fitosanitaria (APHIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos había publicado una norma definitiva en el Federal Register que garantizaba la armonización de estos reglamentos nacionales con las normas internacionales de sanidad animal que permiten el comercio seguro de bovinos y productos de bovinos. El APHIS también había publicado un aviso en el Federal Register de 4 de diciembre de 2015 en el que informaba de su determinación preliminar de riesgo insignificante de EEB en 16 regiones (incluida la India), que coincidía con la determinación de la OIE. Los Estados Unidos añadieron que dicho aviso afectaba también a Bulgaria, Chipre, Estonia, Francia, Hungría, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Portugal, la República Checa, la República de Corea, la República Eslovaca, Rumania y Suiza. Indicaron que el período para presentar observaciones sobre el aviso había expirado el 4 de febrero de 2016, y el siguiente paso sería la publicación de un segundo aviso que confirmaría que los Estados Unidos reconocían que el riesgo de EEB era insignificante en esas 16 regiones, entre las que se encontraba la India.

3.2.12 Medidas aplicadas por China a la carne de bovino - Preocupaciones de la India (Nº 383)

3.48. La India reiteró sus preocupaciones acerca de las medidas aplicadas por China a la carne de bovino. En octubre de 2015, una delegación de la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) de China visitó la India y llegó a la conclusión de que este país no cumplía las directrices de la OIE sobre control de la fiebre aftosa. La India señaló que la OIE había reconocido el programa de control de la fiebre aftosa de la India y había aconsejado que la India delimitase las regiones libres de fiebre aftosa y solicitase los correspondientes certificados de la OIE. Puesto que se había reconocido el programa de control de la fiebre aftosa, la India solicitó que China atendiese a esta decisión y permitiese el acceso al mercado chino de su carne de bovino.

3.49. China explicó que otorgaba gran importancia a las exportaciones de carne de búfalo indio a China. Sin embargo, las investigaciones realizadas in situ sobre los sistemas indios de prevención y control de la fiebre aftosa llevaban a la conclusión de que en la India aún había fiebre aftosa y apuntaban a deficiencias del sistema. China explicó también que, según los expertos chinos, la India no cumplía las prescripciones de la OIE relativas a la condición de país libre de fiebre aftosa. Por ello, el 12 de enero de 2016, China notificó a la India el resultado de la evaluación y le propuso llevar a cabo una gestión por regiones, conforme a las normas de la OIE. China invitó a la India a presentar de nuevo su solicitud, una vez obtenido el reconocimiento de la OIE.

3.2.13 Decisión de Costa Rica de suspender la expedición de certificados fitosanitarios de importación para el aguacate (G/SPS/N/CRI/160, G/SPS/N/CRI/160/Add.1 y G/SPS/N/CRI/162) - Preocupaciones de México (Nº 394)

3.50. México reiteró su preocupación por la suspensión por parte de Costa Rica de la expedición de certificados fitosanitarios de importación para el aguacate. México consideraba que la medida infringía los principios fundamentales de justificación técnica y científica basada en normas internacionales, trato de nación más favorecida, proporcionalidad y transparencia, por lo que infringía el Acuerdo MSF y el capítulo sobre MSF del TLCAN. México había solicitado la celebración de consultas con todos los organismos pertinentes, en virtud del Tratado de Libre Comercio firmado por Costa Rica y México. México explicó que la medida afectaba de manera importante a sus exportaciones de aguacate y pidió a Costa Rica que la retirase de inmediato para reanudar el comercio de aguacates entre ambos países. Además, México solicitó a Costa Rica una respuesta pronta, por escrito, a sus comunicaciones y preguntas. México instó a Costa Rica a aceptar que las medidas mexicanas eran suficientes para garantizar que el viroide de la mancha del sol no se propague a Costa Rica.

3.51. Los Estados Unidos se sumaron a las preocupaciones de México y pidieron a Costa Rica que tomase medidas para restablecer los permisos fitosanitarios de importación, dado que la suspensión no se ajustaba a las normas y directrices internacionales ni tenía justificación científica. Los Estados Unidos expresaron su preocupación por otros problemas relacionados con el comercio agrícola con Costa Rica, entre ellos los que afectan al arroz, la cebolla y la patata. Los Estados Unidos informaron de que a algunos importadores se les había denegado el permiso para importar cebollas, a pesar de que no había restricciones fitosanitarias y de que dichos importadores se habían mostrado dispuestos a pagar derechos fuera del contingente.

3.52. Ghana declaró que la notificación de Costa Rica también suspendía los permisos de importación de otros siete países, incluida Ghana, y pidió la exclusión inmediata de esa lista, ya que en Ghana no estaba presente este viroide. Además, Ghana expresó su agradecimiento a la Unión Africana por posibilitar la asistencia de los delegados a la reunión del Comité MSF.

3.53. Guatemala y Venezuela se sumaron a la preocupación de México e indicaron que seguirían atentamente esta cuestión. Venezuela señaló que, como Ghana, su país también era uno de los Miembros afectados por la medida.

3.54. Costa Rica recordó que el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) había suspendido la expedición de permisos para importar aguacates mexicanos por la presencia confirmada del viroide de la mancha del sol. Costa Rica explicó que, puesto que la medida se había adoptado de forma provisional, sobre la base de los datos científicos disponibles, se había notificado como medida de

urgencia el 5 de mayo de 2015 en el documentos G/SPS/N/CRI/160. El SFE había evaluado rápidamente las pruebas científicas, y llevado a cabo un análisis de riesgo de plagas que se había notificado a la OMC el 13 de julio de 2015 mediante el documento G/SPS/N/CRI/162, fijándose un período de 60 días para observaciones. Las autoridades nacionales habían estudiado las observaciones de México. El 12 de octubre de 2015, las autoridades pertinentes de ambos países se reunieron en San José con el propósito de examinar las preocupaciones de México. Costa Rica afirmó que las medidas se basaban en el derecho reconocido por el Acuerdo MSF de salvaguardar el estatus fitosanitario nacional, sobre la base de pruebas científicas. Costa Rica comunicó que había enviado a México la versión más reciente del análisis de riesgo de plagas y había abierto un nuevo plazo para formular observaciones. Además, se habían celebrado cinco reuniones bilaterales en las que habían participado diversos especialistas de ambos países, y Costa Rica había respondido de forma rigurosa a las propuestas de las autoridades mexicanas. En diciembre de 2015, Costa Rica llevó a cabo otra evaluación y determinó que estaba libre de la plaga. Costa Rica indicó que las autoridades fitosanitarias estaban preparando la notificación de las medidas definitivas que se aplicarían a las importaciones de aguacate de México. Costa Rica se mostró dispuesta a dialogar abiertamente con México y otros interlocutores comerciales, a fin de responder a las preguntas y preocupaciones técnicas relacionadas con esta medida.

3.2.14 Alto costo de la certificación exigida por los Estados Unidos para las exportaciones de mango - Preocupaciones de la India (Nº 373)

3.55. La India reiteró las preocupaciones por el alto costo de la certificación exigida para exportar mango a los Estados Unidos, que ya había expresado en anteriores reuniones del Comité MSF, y agradeció a los Estados Unidos las conversaciones técnicas bilaterales encaminadas a resolver dicho problema. La India destacó dos cuestiones: el aumento del número de instalaciones para la irradiación de mangos antes de la exportación y la exigencia de un proceso de irradiación en presencia de expertos técnicos certificados por los Estados Unidos. La India comunicó que se habían reconocido más instalaciones de irradiación. Sin embargo, el traslado de expertos técnicos estadounidenses a la India resultaba muy costoso. La India afirmó que el producto se podía irradiar en presencia de funcionarios indios capacitados nombrados por los Estados Unidos, a fin de reducir los costos de certificación. La India también recordó la opción alternativa de la irradiación a la llegada, que resultaba igual de gravosa.

3.56. Los Estados Unidos insistieron en que la exportación de mangos indios a los Estados Unidos se había aprobado en abril de 2007, con lo que la India se había convertido en el primer país en enviar productos básicos irradiados a su mercado. Los Estados Unidos habían colaborado estrechamente con sus homólogos del Gobierno indio y habían facilitado al Ministerio de Agricultura la documentación y los procedimientos necesarios para permitir la importación, con la condición de irradiación al entrar el mango en los Estados Unidos. Los expertos de sanidad vegetal del APHIS (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos) mantuvieron conversaciones productivas con sus homólogos indios en una reunión bilateral celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2016. Los Estados Unidos también comunicaron que el equipo del APHIS habían controlado, para recertificarla, la instalación de irradiación de Vashi el 25 de febrero de 2016. El APHIS expresó su deseo de colaborar con la India para certificar la instalación con vistas al comienzo de la temporada de exportación de mango. Hasta entonces, la instalación de irradiación de Nasik es la única que actualmente cuenta con la certificación necesaria para irradiar los mangos que se envían a los Estados Unidos.

3.2.15 Decisión de la UE de prohibir la importación de determinadas hortalizas procedentes de la India - Preocupaciones de la India (Nº 374)

3.57. La India recordó su preocupación en relación con la prohibición de la UE de las exportaciones de mangos y cuatro tipos de hortalizas, debido al creciente número de interceptaciones de plagas y organismos nocivos realizadas desde mayo de 2014. En febrero de 2015 se había anulado la prohibición de los mangos, pero la de las hortalizas se había renovado hasta diciembre de 2016. La India solicitó a la Unión Europea que comunicase las constataciones de su visita oficial de evaluación y los fallos del sistema de control que justificaban que se mantuviera la prohibición.

3.58. La Unión Europea confirmó que había adoptado estas medidas en abril de 2014 para evitar la entrada de organismos nocivos, a causa del altísimo número de interceptaciones y de importantes deficiencias detectadas en auditorías anteriores de la Comisión Europea. La

prohibición del mango se anuló en febrero de 2015 y se permitía su importación si las autoridades indias competentes informaban de las medidas tomadas para garantizar que la fruta estaba libre de organismos nocivos. En cuanto a las demás hortalizas (hojas de taro, coluquintida, berenjena y calabaza serpiente), las medidas seguían en vigor y se habían prorrogado hasta diciembre de 2016 porque el número de interceptaciones seguía siendo considerablemente alto. Estas altas cifras eran motivo de gran preocupación respecto a la eficacia del sistema indio de control fitosanitario de las exportaciones, en relación no solo con la verdura y la fruta frescas, sino también con los embalajes de madera. La Unión Europea indicó que intercambiaba información de manera regular con las autoridades indias y ofrecía asistencia técnica.

3.2.16 Propuesta de China: modificaciones del reglamento de aplicación relativo a las evaluaciones de seguridad de organismos agrícolas modificados genéticamente (G/SPS/N/CHN/881) - Preocupaciones de los Estados Unidos (N° 395)

3.59. Los Estados Unidos volvieron a manifestar su preocupación por la propuesta china de modificaciones del reglamento de aplicación relativo a las evaluaciones de seguridad de organismos agrícolas modificados genéticamente, que prevé nuevos requisitos para determinar la inocuidad de estos productos (la propuesta se notificó en el documento G/SPS/N/CHN/881). Los Estados Unidos declararon que China solo había aprobado 3 de los 11 productos para los que se había solicitado la aprobación definitiva, y había planteado cuestiones técnicas y administrativas para los demás. Los Estados Unidos consideraban que China intentaba retrasar la aprobación de productos nuevos esgrimiendo cuestiones de procedimiento, adoptando requisitos reglamentarios que no existían en otros países, y formulando preguntas fuera del marco de las pruebas científicas. Tras el consenso alcanzado entre los presidentes de los dos países y los compromisos contraídos en los diálogos bilaterales celebrados en noviembre de 2015, los Estados Unidos confiaban en que los exámenes de productos biotecnológicos en China serían más transparentes, oportunos y previsibles, y que los datos científicos serían el único criterio para evaluar los productos de la biotecnología agrícola. Los Estados Unidos reiteraron que China se había comprometido a modificar su reglamento sobre la base de consultas amplias con los interesados a nivel nacional e internacional, y a mejorar su capacidad en lo referente al control de la inocuidad y la aprobación de productos de biotecnología agrícola inocuos. Por tanto, los Estados Unidos esperaban que China adoptase medidas concretas para instaurar un proceso de aprobación más previsible y basar las decisiones de modificación del reglamento en datos científicos, tal como se indica en el documento G/SPS/N/CHN/881. En este sentido, los Estados Unidos manifestaron que esperaban con interés la publicación y notificación de la modificación definitiva del Decreto 8 cuando China terminara sus procedimientos internos. Por último, señalaron que había 22 productos pendientes en diversas etapas del proceso de reglamentación de China, entre ellos los 8 productos mencionados anteriormente, listos para la aprobación definitiva. Los Estados Unidos valoraban el compromiso de China por mantener una relación comercial armoniosa.

3.60. China explicó que la finalidad de su proyecto de modificación del Reglamento de aplicación relativo a las evaluaciones de seguridad de organismos agrícolas modificados genéticamente era mejorar el control de los OMG para responder al rápido desarrollo de la biotecnología y a preocupaciones sociales y medioambientales. Informó de que estaba examinando todas las observaciones y respondería a los Miembros a través de los mecanismos adecuados, velando por la transparencia. Además, dijo que su gestión de la inocuidad de los OMG siempre se había basado en principios de análisis del riesgo reconocidos en todo el mundo, entre ellos los de evaluación, gestión y comunicación del riesgo. China indicó asimismo que los factores económicos y sociales no influirían en su evaluación científica del riesgo, para asegurar un proceso de toma de decisiones más transparente, fomentar el desarrollo y el comercio, y observar las normas sanitarias y fitosanitarias. China manifestó su intención de mantener las consultas bilaterales y de examinar con detenimiento las preocupaciones relacionadas con los OMG, a fin de facilitar el comercio de una manera mutuamente satisfactoria.

3.2.17 Propuesta de la Unión Europea relativa a la modificación del Reglamento (CE) N° 1829/2003 a fin de permitir que los Estados miembros limiten o prohíban el uso de alimentos y piensos modificados genéticamente (G/TBT/N/EU/284) - Preocupaciones de la Argentina (N° 396)

3.61. La Argentina expresó su preocupación por el proyecto de legislación notificado el 20 de mayo de 2015 por la UE con la signatura G/TBT/N/EU/284, que tiene por objeto modificar el actual sistema de autorización de OMG previsto en el Reglamento (CE) 1829/2003, con vistas a permitir

a sus Estados miembros restringir o prohibir el uso, en la totalidad o parte de su territorio, de alimentos y piensos modificados genéticamente, aun cuando estén avalados por una opinión favorable de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. La Argentina pidió a la Unión Europea que retirara el proyecto de modificación e implementara la legislación vigente de la UE en materia de autorización y aprobación de OMG en todo su territorio, ajustándose así a las reglas multilaterales.

3.62. El Canadá recordó que había planteado su preocupación sobre esta propuesta en reuniones anteriores del Comité MSF y el Comité OTC. En agosto de 2015, el Canadá había presentado observaciones sobre la notificación OTC de la UE, y había recibido respuesta. El Canadá seguía considerando que cualquier medida tomada por un Estado miembro de la UE en el marco de esta propuesta podía perturbar el comercio y generar incertidumbre. Señaló el reciente dictamen del Servicio Jurídico del Consejo Europeo, a saber, que era poco probable que se determinara que la propuesta era compatible con las normas del mercado interno de la Unión Europea o con los compromisos de la UE en el marco de la OMC. El Canadá preguntó qué planes tenía la Unión Europea y afirmó que estaría muy atento a esta cuestión.

3.63. La Unión Europea explicó que la propuesta no guardaba relación con la protección de la salud y la vida de las personas, los animales o las plantas. En consecuencia, la medida estaba fuera del ámbito del Acuerdo MSF y se había notificado en el marco del Acuerdo OTC. Se habían recibido varias observaciones de Miembros de la OMC y se había respondido por los mecanismos OTC previstos. La Unión Europea también señaló que la propuesta se estaba debatiendo en el Consejo de Ministros y que el proceso legislativo estaba abierto.

3.2.18 Decisión de la UE de retirar la equivalencia para los productos ecológicos elaborados - Preocupaciones de la India (Nº 378)

3.64. La India reiteró sus declaraciones de reuniones anteriores del Comité MSF e informó sobre los últimos avances. La Oficina Alimentaria y Veterinaria inspeccionó los sistemas de control en abril de 2015, pero el informe no se recibió hasta febrero de 2016. Dicho informe no abordaba la cuestión de la equivalencia, y la India desconocía los fallos y las medidas que la Unión Europea estaba tomando para resolver este problema. La India reafirmó su opinión: que cualquier reglamento que aborde la inocuidad de los alimentos en el contexto del párrafo 1 del artículo 2 o el Anexo A entra en el ámbito del Acuerdo MSF.

3.65. La Unión Europea reiteró que consideraba que esta cuestión quedaba fuera del ámbito del Acuerdo MSF. La Unión Europea seguía dispuesta a debatir esta cuestión con la India dentro del marco adecuado.

3.66. Los Estados Unidos hicieron suyas las declaraciones de la Unión Europea y reiteraron su opinión de que este problema no guardaba relación con las MSF.

3.3 Información sobre la resolución de cuestiones que figuran en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.16

3.3.1 Medidas aplicadas por México a las importaciones de flores de hibisco - Preocupaciones de Nigeria (Nº 386)

3.67. Nigeria informó de que sus preocupaciones sobre las medidas aplicadas por México a las importaciones de flores de hibisco (Nº 386) habían quedado resueltas. Nigeria expresó su agradecimiento por las iniciativas de México, la Secretaría y el Comité MSF para resolver esta cuestión.

3.68. México confirmó la resolución y se felicitó de la determinación que habían manifestado las autoridades de ambos países para afrontar el problema. También destacó que la resolución del problema era un ejemplo de la eficaz función desempeñada por el Comité MSF en la resolución de preocupaciones comerciales.

3.3.2 Modificación de la política de la India para la importación de manzanas; restricciones en el puerto de Nhava Sheva (N° 397) - Información actualizada de los Estados Unidos

3.69. Los Estados Unidos agradecieron a la India la decisión de rescindir las restricciones de puestos para el comercio de manzanas y acogieron con agrado la retirada de la medida. También se felicitaron de que la India estuviera dispuesta a notificar de inmediato cualquier actuación futura de naturaleza similar al comité de la OMC pertinente.

3.70. Nueva Zelanda se sumó a la declaración de los Estados Unidos y agradeció a la India la apertura de los puertos. No obstante, Nueva Zelanda entendía que aún estaban cerrados dos de los seis puertos cerrados inicialmente. Si así era, Nueva Zelanda alentaba a la India a permitir también la importación de manzanas a través de esos puertos.

3.71. La Unión Europea agradeció a la India la reapertura de los puertos y expresó su interés por que se abriesen los demás, y que la India notificara en el futuro otras medidas similares.

3.72. La India declaró que, desde su punto de vista, la cuestión no guardaba relación con las MSF y, por tanto, no aceptaba que quedase registrada como problema resuelto en este Comité.

4 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA (G/SPS/GEN/804/REV.8 Y G/SPS/GEN/804/REV.8/CORR.1)

4.1 Nigeria - Información actualizada sobre la transparencia

4.1. Nigeria instó a los Miembros a notificar sus reglamentos técnicos. Observó que había presentado su primera notificación el año anterior y que había iniciado una labor para notificar en un futuro cercano tanto los reglamentos existentes como los proyectos. Dijo que se estaban revisando documentos normativos importantes del Servicio de Cuarentena Agropecuaria de Nigeria (NAQS) y del Organismo nacional de administración y Control de los alimentos y medicinas (NAFDAC), y se notificarían las modificaciones correspondientes. La política alimentaria nacional de Nigeria se había revisado y se había notificado al Comité MSF; también se podía consultar en el sitio Web del Ministerio Federal de Sanidad: <http://www.gov.health.ng>.

4.2. Los Estados Unidos agradecieron a Nigeria sus constructivos esfuerzos en relación con la transparencia y alentaron a proseguir por esa vía.

4.2 Madagascar - Información actualizada sobre la transparencia

4.3. Madagascar informó a los Miembros de la notificación de dos textos normativos en 2016: un Proyecto de Ley de Alimentos y la Ley del Código de Pesca y Agricultura de 2015 (adoptado en diciembre de 2015).

4.3 Guinea - Información actualizada sobre la transparencia

4.4. Guinea señaló que en febrero de 2016 había notificado a la OMC su Organismo nacional encargado de la notificación (NNA) y había solicitado el acceso al Sistema de presentación de notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias (SPS-NSS). Señaló igualmente a los Miembros que su Instituto de Normalización y Metrología había aprobado 39 normas sobre la almendra de karité y la manteca de karité sin refinar, basadas en normas internacionales del Codex y la Organización Regional Africana de Normalización (ORAN). Guinea agradeció la eficaz cooperación de sus interlocutores en este asunto.

4.4 Situación actual de las nuevas herramientas MSF

4.5. La Secretaría recordó que, durante el taller sobre transparencia de octubre de 2015, se había ofrecido información actualizada sobre el proyecto de tecnología de la información iniciado ese año para mejorar, en dos fases, las herramientas SPS IMS y SPS NSS. En la primera fase se había creado el nuevo sistema SPS NSS y varios Miembros lo habían probado. El objetivo de la fase II era mejorar el sistema SPS IMS.

4.6. La Secretaría anunció que, hacia finales de abril, debería estar disponible una plataforma interna de pruebas, y en mayo probablemente la plataforma piloto que probaría un grupo de Miembros. La Secretaría invitó a los Miembros a participar en el proyecto piloto, cuando la plataforma de pruebas empezase a funcionar.

4.5 Cuestiones pendientes del taller sobre la transparencia celebrado en octubre

4.7. Tras el taller de octubre de 2015, quedaron dos cuestiones pendientes. La primera se refería a la viabilidad de una nueva página de Internet en la que pudieran publicarse traducciones no oficiales de documentos notificados en idiomas distintos de los idiomas de trabajo de la OMC. Tras mantener conversaciones con la unidad responsable del sitio Web de la OMC, se propuso una posible solución. Los Miembros que deseen publicar una traducción no oficial de un documento notificado podrían enviarla al equipo de MSF para que se publique en la página Web sobre MSF, con un descargo de responsabilidad. Se pedirá a los Miembros que pongan un título a su traducción y la envíen en un formato específico, en pdf por ejemplo. La Secretaría cree que no se recibiría un gran número de documentos y, por tanto, esta opción que exige pocos recursos sería la más fácil de implantar.

4.8. En relación con esta posibilidad de publicar traducciones, la Secretaría preguntó a los Miembros si estas traducciones deberían ser públicas, o bien estar restringidas y disponibles únicamente en el sitio Web de los Miembros. La Secretaría también preguntó si los Miembros tenían la intención de hacer uso de esta opción, en caso de disponer de ella. Con el actual mecanismo de publicación de traducciones no oficiales, únicamente se han enviado 19 notificaciones suplementarias. Antes de seguir adelante, la Secretaría opinaba que era importante tener una idea aproximada del interés de los Miembros por utilizar el nuevo sistema.

4.9. La segunda cuestión planteada a raíz del taller de octubre de 2015 tenía que ver con la posibilidad de que los Gobiernos observadores tuvieran acceso a la nueva plataforma SPS NSS. La Secretaría explicó que, aunque los observadores no estaban obligados a notificar sus medidas sanitarias y fitosanitarias, podían hacerlo si lo deseaban. La Secretaría no veía ningún impedimento para abrir el sistema SPS NSS a un Gobierno observador interesado en presentar notificaciones en línea, y alentó a los Observadores a solicitar el acceso al sistema en línea.

4.10. La Unión Europea propuso que los países publicasen las traducciones no oficiales mediante una plataforma Web extraoficial de cuyo mantenimiento podría encargarse la Secretaría de la OMC, y tomó nota de la solución propuesta por la Secretaría a ese fin. En segundo lugar, debería facilitarse el acceso de los Miembros de la OMC a las prescripciones sanitarias y fitosanitarias de importación; los países podrían publicar dichas prescripciones, clasificadas por materia, sector o producto, en sitios Web específicos, y los vínculos a estos sitios Web se podrían dar a conocer en una plataforma extraoficial mantenida por la secretaria MSF de la OMC. En tercer lugar, era necesario plantearse la identificación de medidas de facilitación del comercio, y podría organizarse una sesión temática para intercambiar experiencias sobre ese tipo de medidas. A partir de esas referencias podrían elaborarse criterios para distinguir las medidas de facilitación del comercio, a fin de evitar la notificación de medidas restrictivas como medidas de facilitación del comercio.

4.11. Santa Lucía observó que ya había elaborado sus proyectos de plan de respuesta a las emergencias relacionadas con la inocuidad de los alimentos y de política sobre inocuidad de los alimentos, que se iban a publicar en el sitio Web del Ministerio de Agricultura. Además, comunicó a los Miembros que había adoptado medidas proactivas contra la plaga de la amarillez letal ante las observaciones registradas por otras dos islas del Caribe.

4.12. La Secretaría expresó su disposición a facilitar los debates encaminados a seguir tratando las cuestiones pendientes identificadas en el taller de octubre de 2015, entre ellas la publicación de información sobre MSF (incluidos los sitios Web) y la definición de "medidas de facilitación del comercio". Se invitó a los Miembros interesados a ponerse en contacto con la Secretaría.

5 CUESTIONES TRANSVERSALES

5.1 Sesión temática sobre LMR de plaguicidas (G/SPS/W/284 y G/SPS/GEN/1468)

5.1. El Presidente recordó que, en octubre de 2015, el Comité había decidido crear este punto del orden del día para debatir todos los temas más generales relativos a la aplicación del Acuerdo MSF que no correspondieran a ningún otro punto del orden del día. A este respecto, recordó que la India había planteado por primera vez las dificultades que entrañaba la detección de residuos de plaguicidas no registrados en el país importador en marzo de 2015, y había distribuido el documento G/SPS/W/284 en abril de 2015. Al finalizar los debates sobre esa cuestión en la reunión de octubre de 2015 del Comité MSF, el Presidente había señalado la posibilidad de celebrar una sesión temática sobre ese tema y había solicitado a la Secretaría que preparase un proyecto de programa para dicha sesión, que se abordaría en la reunión de marzo de 2016. El proyecto de programa se había compilado a partir de las comunicaciones de los Miembros y se había distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1468.

5.2. El Presidente indicó que se podía organizar una sesión temática en paralelo a la reunión de julio de 2016, ni el Comité estaba de acuerdo, o bien un taller sobre el tema de los residuos de plaguicidas en octubre de 2016. Esta última opción permitiría a la Secretaría financiar la participación en el taller de varios funcionarios de países Miembros en desarrollo y menos adelantados. Además, la Secretaría también dispondría de financiación para oradores externos.

5.3. El Canadá acogió favorablemente el proyecto de programa propuesto que, en su opinión, captaba todos los aspectos de la cuestión. El debate específico daría a los Miembros una idea completa del tratamiento de esta cuestión en la OMC, el Codex y otros foros multilaterales, y les brindaría la oportunidad de compartir experiencias nacionales concretas. El Canadá observó que se ampliase el alcance del orden del día para incluir los LMR de medicamentos veterinarios. El Canadá también observó que sería beneficioso celebrar una sesión de un día completo y que estaba a favor de realizar un taller en octubre de 2016.

5.4. El Japón agradeció a la Secretaría la preparación de un proyecto de programa completo y equilibrado y dijo que estaba a favor de celebrar la sesión en julio de 2016.

5.5. La Unión Europea apoyó el programa propuesto y la sugerencia del Canadá de incluir los LMR de medicamentos veterinarios, y señaló que prefería celebrar el taller en octubre de 2016.

5.6. Los Estados Unidos también agradecieron a la Secretaría la preparación del proyecto de programa. Los Estados Unidos apreciaron el gran interés mostrado en el Comité por el tema y señalaron que, a efectos prácticos, sería mejor celebrar la sesión en octubre de 2016. Los Estados Unidos también preferían celebrar una sesión más larga, habida cuenta de los esfuerzos, el tiempo y los recursos necesarios para convocar a expertos para la sesión.

5.7. Australia, Belice, Burkina Faso, Chile, Comoras, Côte d'Ivoire, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Guinea, Kenya, Madagascar, Nigeria, la República Centroafricana, Santa Lucía, el Senegal, Togo y Zambia apoyaron la propuesta de celebrar un taller sobre los residuos de plaguicidas en octubre de 2016, para que la preparación y la participación fueran óptimas, y algunos Miembros también apoyaron la inclusión de los LMR de medicamentos veterinarios.

5.8. Nueva Zelandia dijo que era flexible en cuanto a las fechas, pero que también se inclinaba más a celebrar la sesión en octubre de 2016, teniendo en cuenta la posibilidad de financiar a expertos procedentes de países en desarrollo.

5.9. La India dio las gracias a la Secretaría y a los Miembros que habían contribuido al proyecto de programa. La India propuso que la sesión temática se celebrara en julio de 2016 y se opuso a la propuesta de organizar un taller en octubre de 2016.

5.10. El Codex informó a los Miembros de que las esferas de los residuos de plaguicidas y de los medicamentos veterinarios implicaban dos procesos distintos y dos órganos de evaluación del riesgo y que, por lo tanto, se requerirían dos expertos diferentes del Codex. Por consiguiente, el Codex dijo que era preferible organizar el debate en octubre de 2016, pues se dispondría de más

tiempo para su preparación, sobre todo porque tendría lugar justo después de la reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF).

5.11. El Presidente señaló que, a la luz de los debates y de las numerosas intervenciones, la Secretaría seguiría adelante con la organización de un taller sobre el tema de los LMR de plaguicidas en octubre de 2016, basándose en el proyecto de programa que se había distribuido y debatido. El Presidente pidió a los Miembros que presentaran cualquier observación sobre el programa a más tardar el 13 de mayo de 2016.

5.12. La India solicitó que se retirasen del programa los puntos que había sugerido para la sesión temática sobre residuos de plaguicidas, y que la cuestión se incluyeran en el orden del día de la próxima reunión del Comité MSF.

5.13. Burkina Faso tomó la palabra para informar a los Miembros de la asistencia técnica recibida del Japón en lo que respecta a los límites máximos de residuos para el sésamo. Burkina Faso solicitó un proyecto de propuesta para esta norma que podría ser incorporada por el Codex.

6 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

6.1. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de ese punto del orden del día.

7 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4

7.1 Información facilitada por los Miembros sobre sus experiencias

7.1.1 Senegal - Memorando de entendimiento con China relativo a las exigencias fitosanitarias para la exportación de cacahuete (maní) (G/SPS/GEN/1461)

7.1. El Senegal señaló el documento G/SPS/GEN/1461 sobre equivalencia, que había presentado en relación con el contexto del reconocimiento por parte de China del sistema sanitario y fitosanitario del Senegal para la exportación de cacahuete (maní). El Senegal declaró que había empezado a exportar a otros mercados, como Indonesia, Malasia y Viet Nam, y confirmó a sus nuevos interlocutores comerciales que se estaban aplicando los mismos procedimientos para alcanzar un nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria en lo que respecta a la producción de cacahuete (maní) en el Senegal. El Senegal también agradeció a China su cooperación y la aplicación sin dificultades de un acuerdo bilateral que ya atravesaba su segundo año.

7.1.2 Madagascar - Memorando de entendimiento con China para la exportación de camarón

7.2. Madagascar informó a los Miembros acerca de las disposiciones de equivalencia para los productos de la pesca. Desde la última misión de inspección de la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la Comisión Europea, que tuvo lugar en junio de 2012, las medidas reglamentarias aplicadas por la autoridad competente (*Autorité Sanitaire Halieutique*) a los productos destinados al mercado europeo se reconocían como equivalentes a aquellas previstas en los reglamentos sanitarios europeos. Asimismo, Madagascar declaró que la autoridad veterinaria china competente también había reconocido, basándose en una inspección en el país en 2014, las medidas aplicadas por la autoridad competente como equivalentes a sus medidas. En 2014, Madagascar firmó un Memorando de entendimiento con China para la exportación de camarón al mercado chino.

7.3. China hizo uso de la palabra para agradecer las observaciones de Madagascar y del Senegal sobre la cooperación en materia de prescripciones sanitarias y fitosanitarias para la exportación de cacahuete (maní) y camarón a China. China subrayó que concedía gran importancia a una cooperación amistosa y mutuamente beneficiosa con los países africanos, y que acogía favorablemente los alimentos y los productos agrícolas africanos de alta calidad en su mercado. China expresó que esperaba trabajar de manera más estrecha con Madagascar, el Senegal y otros países africanos con la voluntad de impulsar el crecimiento económico en África.

7.1.3 Reconocimiento de la equivalencia

7.4. La Secretaría recordó a los Miembros que la decisión del Comité sobre equivalencia que figuraba en el documento G/SPS/19/Rev.2 alentaba a los Miembros a notificar el reconocimiento de la equivalencia. La Secretaría indicó que existía un modelo de notificación específico para el reconocimiento de la equivalencia y animó a los Miembros a usarlo. Precisó que el país importador que reconoce la equivalencia de una medida, o parte de una medida, es quien debe presentar la notificación.

7.2 Información facilitada por las organizaciones observadoras pertinentes

7.5. Ninguna organización observadora facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

8 ZONAS LIBRES DE PLAGAS Y ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6

8.1 Información facilitada por los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades

8.1.1 Unión Europea - Reconocimiento de Rumania por parte de la OIE como país con riesgo insignificante de EEB

8.1. La Unión Europea informó a los Miembros de la decisión adoptada en diciembre de 2015 por la OIE, que había vuelto a reconocer a Rumania como "país con riesgo insignificante de EEB". La legislación pertinente de la UE se estaba modificando en consecuencia y se publicaría en las próximas semanas.

8.1.2 República Dominicana - Información actualizada sobre la situación en materia de plagas y enfermedades

8.2. La República Dominicana informó de su situación con respecto a plagas y enfermedades y destacó los avances del país en cuestiones de sanidad animal. De las seis enfermedades para las que la OIE había establecido procedimientos para el reconocimiento oficial de la condición de "libre de enfermedad", solo quedaba una en el país (la peste porcina clásica). El Ministerio de Agricultura tenía previsto presentar un informe sobre el reconocimiento oficial de la OIE como país libre de las demás enfermedades. En mayo de 2008 la OIE reconoció que la República Dominicana siempre había estado libre de fiebre aftosa y que nunca había vacunado contra la enfermedad. La República Dominicana añadió que en 2013 había puesto en marcha un programa de prevención y control de la EEB a fin de obtener la condición de "riesgo controlado". Destacó además que los servicios veterinarios aplicaban desde 2006 un plan de vigilancia de la gripe aviar y habían enviado un informe a la OIE el 27 de enero de 2015. Por último, en 2014 la República Dominicana inició un programa nacional de ganadería de bovinos orientado a la salud pública y la supervisión de la sanidad animal, con el objetivo de generar confianza entre los interlocutores comerciales.

8.1.3 Zambia - Vigilancia del minador de la hoja del tomate

8.3. Zambia informó a los Miembros de un programa de vigilancia de plagas para determinar la situación de *Tuta absoluta*, comúnmente denominado minador de la hoja del tomate, así como de la necrosis letal del maíz. Precisó que los resultados se publicarían en el sitio Web de la CIPF cuando terminara el programa.

8.1.4 Nigeria - Información actualizada sobre la situación de la gripe aviar (G/SPS/GEN/1475)

8.4. Nigeria informó sobre la situación de la gripe aviar en el país. En enero y febrero de 2016 se había producido un gran aumento de casos: todos los brotes habían sido convenientemente notificados a las organizaciones internacionales pertinentes y se habían puesto en marcha medidas para controlarlos. El Ministerio de Agricultura había firmado un reglamento para supervisar el movimiento de productos de aves de corral desde estados infectados a otros no infectados. Nigeria participaba además en un proyecto regional del Banco Mundial de vigilancia de la morbilidad y respuesta en África Occidental para reforzar los sistemas sanitarios del país a fin de reducir el

riesgo de enfermedades infecciosas y zoonóticas. Nigeria insistió en la amenaza que la gripe aviar representaba para toda África y solicitó asistencia técnica para hacer frente al problema.

8.1.5 Madagascar - Información actualizada sobre la situación de plagas y enfermedades

8.5. Madagascar explicó la labor que estaba realizando para declarar determinadas zonas libres de plagas y enfermedades. Con la ayuda del COMESA, Madagascar iba a aplicar a partir de abril de 2016 un mecanismo de control para determinar zonas productoras de lichi libres de mosca de la fruta, requisito necesario para exportar lichi fresco al mercado de Sudáfrica. Esta iniciativa era parte del programa tripartito (COMESA-SADC-CAO) de desarrollo del mercado. En 2016 Madagascar también había emprendido un proyecto, financiado por la FAO a través del Fondo Fiduciario de Solidaridad con África, destinado a ampliar los mecanismos de vigilancia de enfermedades a otros cultivos destinados a los mercados locales y la exportación. Siete países miembros de la SADC también podían beneficiarse del proyecto con el fin de aumentar el comercio intrarregional de productos agrícolas y alimenticios. Madagascar también indicó que, a finales de 2016, el programa apoyaría a los servicios veterinarios de Madagascar para reforzar la vigilancia epidemiológica de tres enfermedades de los animales que no estaban presentes en el país (la perineumonía bovina, la peste de pequeños rumiantes y la fiebre aftosa), con el objetivo de conseguir o mantener el reconocimiento de la OIE como país libre de enfermedad. Madagascar agradeció la asistencia de sus interlocutores técnicos y financieros en la puesta en práctica de actividades de vigilancia.

8.2 Información facilitada por los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades

8.2.1 República Dominicana - Información sobre las zonas libres de plagas

8.6. La República Dominicana informó a los Miembros de un brote de mosca mediterránea de la fruta en la región oriental del país en marzo de 2015. El 18 de marzo de 2015, el Servicio de Inspección Zoonosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) de los Estados Unidos había publicado un decreto federal por el que prohibía la entrada en los Estados Unidos de determinados productos de origen animal y vegetal procedentes de la República Dominicana. El 31 de marzo de 2015 el Ministerio de Agricultura había publicado una resolución en la que se definían las estrategias necesarias para erradicar el brote y se establecía un sistema de vigilancia para el resto del territorio. La República Dominicana había creado además un comité oficial de alto nivel encargado de poner en práctica la estrategia de prevención y vigilancia. El APHIS también había publicado una orden federal por la que autorizaba la importación en los Estados Unidos de tomate que no estuviera afectado por la mosca mediterránea de la fruta. La República Dominicana había instaurado un sistema de rastreo de la plaga y había recibido asistencia técnica de Guatemala. Se había firmado un acuerdo con el Ministerio de Agricultura de la República Dominicana y otro acuerdo entre México, Guatemala y los Estados Unidos. En enero de 2016 el APHIS publicó la Orden DA 2016/03 por la que se autorizaban las importaciones procedentes de 23 provincias declaradas libres de mosca de la fruta. El 9 de enero de 2016, se restableció el comercio entre los países. La colaboración entre el Ministerio de Agricultura y los organismos internacionales presentes en el país, unida a la labor de los Estados Unidos y otros interlocutores comerciales, ha permitido obtener resultados positivos que incitan aún más a proseguir los esfuerzos de erradicación total de la plaga.

8.7. Los Estados Unidos agradecieron la excelente cooperación de la República Dominicana en esta esfera y elogiaron sus iniciativas de erradicación de la mosca mediterránea de la fruta.

8.2.2 Chile - Dificultades para el reconocimiento de la regionalización y la aplicación de las normas internacionales pertinentes

8.8. Chile informó sobre su Sistema Nacional de Detección de Moscas de la Fruta (SNDMF), un programa de supervisión de la mosca de la fruta administrado por la ONPF, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Con este programa reconocido en todo el mundo, el SAG había conseguido erradicar la mosca mediterránea de la fruta en Chile. La condición de país libre de esta plaga fue reconocida en diciembre de 1995 y se comunicó al Comité MSF mediante el documento G/SPS/W/52, de 4 de abril de 1996. Chile señaló que las medidas se habían tomado de acuerdo con las directrices establecidas en las NIMF N^{os} 4, 6 y 26 de la CIPF. Chile explicó que el objetivo

de este programa técnico era mantener un sistema de supervisión continua mediante una red de trampas para una detección temprana. Además, se había establecido un plan de acción correctivo, en caso de una posible entrada de la plaga. A este respecto, el SAG informaba regularmente a sus homólogos en otros países de la situación de las medidas de lucha contra las plagas. Chile dijo que siempre había proporcionado la información necesaria y facilitado las inspecciones. Además, destacó que las barreras naturales del país ayudaban a mantenerlo aislado de plagas de cuarentena, como la mosca de la fruta. Chile dio las gracias a los países que habían reconocido su condición de país libre de la mosca de la fruta y que habían permitido la importación de fruta procedente de Chile. Recordó a los Miembros que el Comité MSF había adoptado las "Directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6" (G/SPS/48).

8.3 Información facilitada por las organizaciones observadoras pertinentes

8.9. Ninguna organización observadora facilitó información en el marco de este punto.

9 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

9.1 Información facilitada por la Secretaría

9.1.1 Actividades de la OMC en la esfera de las MSF (G/SPS/GEN/521/REV.11 y G/SPS/GEN/997/REV.6)

9.1. La Secretaría señaló a la atención del Comité el documento G/SPS/GEN/521/Rev.11, que proporcionaba un panorama de todas las actividades MSF de asistencia técnica emprendidas por la Secretaría de la OMC del 1º de septiembre de 1994 al 31 de diciembre de 2015. El documento presentaba el número y el tipo de actividades realizadas cada año, con datos sobre las regiones abarcadas, las lenguas utilizadas y la participación de los organismos internacionales de normalización. Desde 1994 se habían llevado a cabo 345 actividades MSF de asistencia técnica, con más de 13.000 participantes. En 2015 se habían emprendido 27 actividades de formación MSF: 3 talleres regionales, 13 seminarios nacionales, 1 curso avanzado sobre MSF, 1 taller temático sobre transparencia y 9 cursos organizados por otras organizaciones.

9.2. La Secretaría también indicó que el documento G/SPS/GEN/997/Rev.6 contenía información sobre las actividades de asistencia técnica previstas para 2016. Las actividades incluían un curso avanzado sobre MSF (en francés) que se celebraría en octubre y un taller temático que se celebraría en paralelo a la reunión de octubre del Comité MSF. La Secretaría destacó que se podía financiar la participación de funcionarios de países menos desarrollados y en desarrollo en esas dos actividades, y que el plazo de presentación de solicitudes expiraba el 3 de junio de 2016. La Secretaría también señaló que no se había determinado todavía el número exacto de participantes a los que se financiaría para asistir al taller temático, ni el tiempo que podrían permanecer con esta ayuda, con el fin de que también pudieran asistir a la reunión del Comité MSF, como ya se hizo en el pasado. Observó que el documento contenía toda la información necesaria sobre las actividades previstas, las condiciones de participación, los requisitos y los procesos de solicitud.

9.3. La Secretaría también informó a los Miembros de su nuevo enfoque para impartir talleres regionales más eficaces y basados en la demanda, lo que implicaría colaborar con organizaciones regionales para responder específicamente a las necesidades de formación MSF observadas en varias regiones. Por consiguiente, la programación de talleres regionales MSF organizados por la Secretaría de la OMC dependería de las solicitudes de las organizaciones regionales o de un Miembro en colaboración con una organización regional. Esta solicitud oficial debería dirigirse al Director del Instituto de Formación y Cooperación Técnica (IFCT) y se enviaría por fax o por correo electrónico, indicando el objetivo y el resultado esperados del taller, la contribución prevista y las fechas propuestas. Para cada actividad propuesta, se definirían los programas, los requisitos y los criterios de selección.

9.4. La Secretaría mencionó las actividades realizadas desde la última reunión del Comité MSF, celebrada en octubre de 2015: dos seminarios nacionales, en Omán y en Sudán; talleres regionales MSF, uno para la región del Caribe (organizado conjuntamente con la secretaría de la CARICOM), en Belice; otro para la región asiática (organizado conjuntamente con la CESPAP), que abarcaba cuestiones de MSF y OTC, en Tailandia; y otro para la región árabe (organizado conjuntamente con el Centro de Economía y Finanzas del FMI y el Oriente Medio), en Kuwait.

También se había proporcionado formación general sobre el Acuerdo MSF en las actividades siguientes: cursos regionales avanzados de política comercial de la OMC; un taller sobre comercio y salud pública, en Ginebra; programas de formación sobre MSF organizados por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI); un curso del Instituto Universitario sobre Comercio, diplomacia y salud pública; un foro técnico del IICA, "El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y su relación con las MSF" (participación por videoconferencia); un foro de la ASEAN sobre el comercio de alimentos, "*How can ASEAN become more Resilient to Food Crises under the ASEAN Economic Community?*" ("Cómo hacer frente a las crisis alimentarias en el marco de la Comunidad Económica de la ASEAN"); y una reunión informativa sobre MSF con participantes financiados por la Unión Africana.

9.5. La Secretaría también informó a los Miembros de las próximas actividades nacionales que se estaban programando para Angola, Irán, Madagascar, el Pakistán y Panamá. Observó que el curso de aprendizaje electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible durante todo el año en los tres idiomas oficiales de la OMC. Indicó que se podía obtener más información sobre las actividades de asistencia técnica en relación con las MSF en el sitio Web de la OMC (en el apartado sobre asistencia técnica relacionada con el comercio) o contactando con la Secretaría.

9.6. Belice agradeció la organización del taller regional sobre MSF en Ciudad de Belice en octubre de 2015 y los esfuerzos de la Secretaría, el STDF, la OIE, la CIPF, el Codex, la secretaría de la CARICOM y el IICA, que habían permitido realizar un programa eficaz. Además de los temas habituales relacionados con el Acuerdo MSF y su aplicación, el programa incluía la visita a una planta de envasado de papaya (que aparece en el vídeo "*Comercio seguro*" del STDF) para observar los aspectos del componente de certificación en el marco del Programa de vigilancia de la mosca mediterránea. Belice alentó a la Secretaría a incluir en futuros programas de formación, cuando fuese posible, visitas como esa que permitían a los expertos intercambiar experiencias y fomentaban la cooperación Sur-Sur.

9.1.2 EL STDF (G/SPS/GEN/1470)

9.7. La secretaría del STDF mencionó las actividades que se describen en el documento G/SPS/GEN/1470, e informó sobre las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo del STDF, que se reunió los días 14 y 15 de marzo de 2016. La secretaría del STDF dio detalles sobre la reunión informativa "El establecimiento de prioridades de inversión en el ámbito sanitario y fitosanitario que pueden abrir el acceso a los mercados" (P-IMA), en la que se presenta brevemente la nueva guía del usuario del marco P-IMA y se da a conocer la experiencia de países que han empleado este enfoque. Señaló que se podía consultar una nota informativa sobre el marco P-IMA en el sitio Web del STDF:

http://www.standardsfacility.org/sites/default/files/STDF_Briefing_No11_PIMA_EN.pdf.

9.8. En el contexto de las actividades organizadas por el CDB en paralelo a la reunión del Comité MSF, la secretaría del STDF destacó su publicación sobre las especies exóticas invasoras, realizada conjuntamente con la OIE y la CIPF. Señaló que el estudio se podía consultar en el sitio Web del STDF: http://www.standardsfacility.org/sites/default/files/STDF_IAS_EN_0.pdf. La secretaría del STDF también señaló a la atención del Comité su labor sobre facilitación del comercio en el marco del Acuerdo MSF: el vídeo "*Soluciones para un comercio seguro*" (<http://www.standardsfacility.org/es/video-gallery>); y una nota informativa sobre MSF que describe someramente buenas prácticas para mejorar la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (http://www.standardsfacility.org/sites/default/files/STDF_Briefing_No10_EN_web.pdf).

9.9. La secretaría del STDF anunció un seminario informativo sobre certificación electrónica sanitaria y fitosanitaria que tendría lugar el 5 de julio de 2016², con el fin de compartir información y experiencias sobre el uso de la certificación electrónica en la esfera sanitaria y fitosanitaria y, en particular, de señalar los principales desafíos y oportunidades de este sistema para los países en desarrollo. La secretaría del STDF también estaba preparando una nota informativa para destacar los resultados de un estudio realizado conjuntamente con la secretaría del Marco Integrado mejorado en el que se analizaban las opciones de tratamiento de las cuestiones sanitarias y

² Confirmado para el 28 de junio de 2016.

fitosanitarias en los estudios de diagnóstico sobre la integración comercial (EDIC) y se ponen de manifiesto las mejores prácticas para otros estudios y su aplicación.

9.10. El Grupo de Trabajo del STDF había aprobado cuatro donaciones para la preparación de proyectos destinadas a la India, Guatemala, Zimbabwe y Papua Nueva Guinea. No se había aprobado ningún proyecto nuevo. La secretaría del STDF expresó su agradecimiento a sus socios fundadores, a las demás organizaciones internacionales y a los expertos procedentes de países en desarrollo por el apoyo y la contribución al proceso. La secretaría del STDF también dio las gracias a todos los actuales donantes por sus contribuciones y subrayó la necesidad de más recursos para poder continuar la labor del STDF.

9.11. Nigeria agradeció la labor eficaz del STDF y solicitó a los donantes que proporcionaran más recursos para permitir que se sigan financiando los proyectos del STDF.

9.2 Información facilitada por los Miembros

9.2.1 Senegal - Asistencia técnica recibida

9.12. El Senegal agradeció la asistencia técnica recibida del Marco Integrado mejorado, así como el apoyo proporcionado por conducto de un fondo especial destinado a mejorar la competitividad de la producción de mango en el Senegal y el África Occidental. Se habían llevado a cabo varias actividades de asistencia técnica con 700 coordinadores específicos, que involucraron a aproximadamente 7.000 participantes de la cadena de valor del sector del mango y resultaron en un aumento del 15% en la producción de esta fruta.

9.13. El Senegal también señaló a la atención del Comité el programa de apoyo destinado a controlar la mosca de la fruta durante el período 2015-2019. Se había celebrado un taller para inaugurar el programa en Dakar, del 22 al 25 de febrero de 2016, y se habían establecido comités nacionales para supervisar la aplicación del proyecto. El Senegal observó que, en su opinión, una respuesta continental que implicara la colaboración entre la Oficina Interafricana de Recursos Animales (AU-IBAR) y el STDF, sería una solución adecuada para hacer frente a esos problemas de plagas que hacen correr un riesgo considerable a los países.

9.2.2 Nigeria - Asistencia técnica recibida

9.14. Nigeria expresó su agradecimiento a la Unión Europea por el apoyo técnico proporcionado a su Servicio de Cuarentena Agropecuaria en la esfera de la gestión integrada de plagas y los residuos de plaguicidas. La Unión Europea también había proporcionado asistencia mediante un programa ejecutado por la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ) que había facilitado las notificaciones de Nigeria en 2015. Nigeria agradeció el apoyo del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y de la USAID para el examen de su política nacional en materia de inocuidad de los alimentos, así como la asistencia proporcionada por los otros interlocutores, la FAO y la ONUDI. Nigeria elogió la asistencia técnica y financiera recibida de la Oficina Interafricana de Recursos Animales (AU-IBAR), que había contribuido a mejorar su capacidad sanitaria y fitosanitaria, y le había permitido aumentar su participación en las reuniones del Comité MSF.

9.15. Nigeria también informó sobre el apoyo recibido del STDF para aumentar sus exportaciones de semillas de sésamo y manteca de karité, y mitigar los efectos perjudiciales de los residuos de plaguicidas en el cacao en varios países de África. Nigeria había solicitado ayuda adicional al STDF y confiaba en que se aprobarían sus solicitudes.

9.2.3 Jamaica - Formación sobre análisis de riesgos de plagas

9.16. Jamaica agradeció el apoyo que había recibido de la Unión Europea, a través del proyecto MSF del 10º Fondo Europeo de Desarrollo, y del IICA, que había financiado su participación en el Comité MSF y facilitado una formación sobre análisis de riesgos de plagas del 15 al 19 de febrero de 2016. Se habían beneficiado de la formación 13 funcionarios fitosanitarios de distintas delegaciones del Ministerio de Agricultura y servicios de divulgación. Se describieron los marcos normativos, legislativos e internacionales, para el análisis de riesgos, la gestión del riesgo de plagas y la comunicación de riesgos. Jamaica subrayó la importancia de la formación para consolidar la función de su ONPF, que utiliza el análisis de riesgos de plagas como base científica

para aplicar las medidas fitosanitarias. Afirmó que el equipo de evaluación del riesgo de plagas había adquirido en esta formación los conocimientos necesarios para facilitar la realización de exámenes de expertos, con buenas bases y asistencia.

9.2.4 Zambia - Asistencia técnica recibida

9.17. Zambia expresó su agradecimiento por la ayuda técnica y financiera que le habían prestado varias organizaciones asociadas para el desarrollo en materia fitosanitaria. Para fortalecer la capacidad de la ONPF, se impartía formación a inspectores fitosanitarios para el diagnóstico de plagas en un programa financiado por el Fondo Fiduciario de Solidaridad con África y ejecutado por la FAO. Gracias a la ayuda recibida se habían llevado a cabo otras actividades: la ejecución satisfactoria de una subvención del STDF para la preparación de un proyecto para reforzar la capacidad fitosanitaria; y la elaboración de una solicitud de subvención para la continuación de un proyecto del STDF. Zambia también informó al Comité sobre la asistencia técnica que le estaba prestando el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) a fin de reforzar la vigilancia de la necrosis letal del maíz.

9.2.5 Madagascar - Asistencia técnica recibida y solicitada

9.18. Madagascar dio las gracias por la ayuda que había recibido, entre julio de 2013 y noviembre de 2015, del programa EDES financiado por la Unión Europea. Este programa se había centrado en mejorar el sistema nacional de inocuidad de los alimentos mediante la realización de programas de formación destinados a las autoridades competentes, a la industria agroalimentaria, a asociaciones de consumidores y a expertos científicos responsables de las evaluaciones de los riesgos sanitarios. La ayuda del programa EDES también había facilitado una auditoría exhaustiva de tres laboratorios de ensayo con expertos internacionales a principios de 2015. Por otra parte, un reconocido jurista del país había facilitado la finalización del proyecto de ley de alimentos de Madagascar notificado a la OMC.

9.19. Madagascar informó a los Miembros de que había aprobado una nueva Ley del Código de la Pesca y la Acuicultura (Nº 053/2015 de 12 de febrero de 2015) con la ayuda de la FAO. Además, la asistencia técnica que había prestado la AU-IBAR a través del proyecto PAN-SPSO había facilitado la creación del Comité Nacional MSF. Agradeció a las entidades que le habían ofrecido ayuda financiera y técnica, en particular a la Unión Africana por la asistencia prestada para aumentar la participación de Madagascar en las reuniones del Comité MSF.

9.20. Madagascar solicitó asistencia técnica para aplicar las disposiciones de la ley FSMA, a fin de aumentar su acceso al mercado estadounidense. La ayuda podría consistir en sesiones técnicas en las que se abordaran las obligaciones de los exportadores, como la implantación de sistemas APPCC, de rastreabilidad, de envasado y de etiquetado. También podrían abordarse los procedimientos de inspección y certificación de la autoridad competente, y la evaluación del riesgo a cargo de científicos. Madagascar pidió que se tradujera la nueva legislación al francés a fin de facilitar su cumplimiento a las partes interesadas pertinentes.

9.2.6 Guinea - Asistencia técnica recibida

9.21. Guinea agradeció la ayuda que había recibido a través de un proyecto del MIM en el que participaban el ITC y otros asociados, que había permitido incrementar el acceso al mercado para sus exportaciones gracias a la mejora del cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios. Además, Guinea se estaba beneficiando de un programa regional de control de la mosca de la fruta en el África Occidental, y agradeció el apoyo prestado por la Unión Europea, la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), la CEDEAO y la UEMAO.

9.2.7 Burkina Faso - Asistencia técnica recibida

9.22. Burkina Faso informó al Comité de que había recibido asistencia técnica para combatir la mosca de la fruta en el marco de un proyecto regional financiado por varias organizaciones, entre ellas la Unión Europea y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD). El proyecto incluía actividades de vigilancia e investigación destinadas a lograr el acceso a los mercados (por ejemplo, para los mangos) y a mejorar la calidad de los productos a nivel nacional. También se había creado un Comité Nacional para luchar contra la mosca de la fruta.

9.23. Burkina Faso agradeció la asistencia técnica que estaba recibiendo del MIM, que había ayudado a establecer las especificaciones para exportar sésamo. También dio las gracias por la ayuda que había prestado el Japón a través del Organismo Japonés de Cooperación Internacional (JICA) para mejorar la producción de sésamo. Agradeció la ayuda técnica y financiera que había facilitado la Unión Africana para que Burkina Faso participara en el Comité MSF, así como el respaldo técnico que había proporcionado la Secretaría de la OMC.

9.2.8 Santa Lucía - Asistencia técnica recibida

9.24. Santa Lucía dio las gracias a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) por la ayuda prestada para elaborar su Plan de respuesta de emergencia en materia de inocuidad alimentaria, y a la Unión Europea que le había ayudado a revisar el sistema de inocuidad alimentaria en el marco de las Medidas de Acompañamiento del Banano (BAM) y del Programa de Transformación Agrícola (ATP) financiado la Unión Europea. Santa Lucía también agradeció la ayuda financiera de la Unión Europea y del IICA para su participación en el Comité MSF.

9.2.9 Comoras - Asistencia técnica recibida

9.25. Las Comoras dieron las gracias a la Secretaría, al STDF y a la Unión Africana por los distintos tipos de asistencia técnica recibida.

9.3 Información facilitada por las organizaciones observadoras

9.3.1 OIE (G/SPS/GEN/1478)

9.26. La OIE señaló que mantenía una iniciativa mundial de ayuda a los países miembros para reforzar los servicios veterinarios y de sanidad acuícola siguiendo el Proceso PVS de la OIE. Señaló a la atención del Comité el resumen del programa PVS adjunto a un informe distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1478, y destacó que en este informe se habían incluido datos sobre PVS en relación con los servicios sanitarios para los animales acuáticos, así como sobre las misiones de seguimiento PVS.

9.3.2 CIPF

9.27. La CIPF informó a los Miembros acerca de su decisión de ampliar el enfoque de sus talleres regionales para abordar otras capacidades, no solo para informar acerca de cómo aportar observaciones sobre las normas pertinentes que se estén elaborando. En este sentido, la CIPF destacó varios problemas a los que se enfrentaban sus miembros, como la falta de familiaridad con algunos de los sistemas de la CIPF y el incumplimiento de las obligaciones nacionales de notificación en el marco de la CIPF.

9.28. La CIPF se felicitó de la colaboración que había mantenido con la OIE y el Codex, con la secretaria del STDF y el Grupo de Trabajo del STDF, subrayando que estos organismos habían mejorado su coordinación para crear capacidad en materia sanitaria y fitosanitaria a nivel mundial.

9.3.3 Codex

9.29. El Codex informó al Comité de que difundiría entre sus miembros materiales de formación sobre sus procedimientos, como el sistema de presentación de observaciones en línea desarrollado con la CIPF. Agregó que se estaba preparando un taller para los gobiernos anfitriones del Codex y los presidentes del Codex, a fin de ayudarles a desempeñar su función.

9.3.4 IICA - Actividades de asistencia técnica (G/SPS/GEN/1471)

9.30. El IICA informó sobre sus actividades de asistencia técnica, que se detallaban en el documento G/SPS/GEN/1471, y destacó su participación en tres proyectos del STDF: i) el refuerzo de la capacidad fitosanitaria en América del Sur, en asociación con el Comité de Sanidad Vegetal (COSAVE) y la CIPF; ii) la creación en América Central y la República Dominicana de una escuela regional de inspección de la inocuidad alimentaria; y iii) el desarrollo de capacidad de vigilancia de las plagas en América Central. El IICA informó al Comité de las actividades de creación de capacidad que había iniciado para dar a conocer la Ley FSMA. La financiación aportada por el

USDA, la FDA y la USAID había facilitado la traducción de los materiales sobre la norma de controles preventivos de la FSMA.

9.31. Además, el IICA expresó su agradecimiento por la asistencia prestada por la Unión Europea en el marco del 10º Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que había facilitado la realización de varias actividades de formación, como la Serie de liderazgo en "Una Salud", que se había llevado a cabo en asociación con la OPS, la OMS y otras organizaciones. Cuarenta líderes, futuros y actuales, habían recibido información en 15 países a los que iba dirigido el proyecto. El IICA destacó también un estudio de impacto de las normas privadas, elaborado con ayuda del FED, que se había previsto presentar en la siguiente reunión del Comité. También mencionó un programa de formación sobre la resistencia antimicrobiana (AMR); los programas piloto de vigilancia en siete países; y la revisión de proyectos de ley en la esfera de la inocuidad alimentaria y la sanidad animal y vegetal (en colaboración con la FAO, la OIE y la Unión Europea). El IICA también agradeció la ayuda prestada por la Unión Europea para que Barbados, Belice, Guayana, Jamaica y Santa Lucía participaran en la reunión del Comité MSF.

9.32. El IICA destacó su colaboración con Chile y con el FAS del USDA para fortalecer los comités nacionales del Codex en Guyana, Jamaica, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tabago. Expresó también su respaldo a la solicitud de fondos del STDF.

9.3.5 SADC (G/SPS/GEN/1474)

9.33. El Presidente señaló a la atención del Comité un informe presentado por la SADC distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1474.

9.3.6 OIRSA - Actividades pertinentes (G/SPS/GEN/1476)

9.34. El OIRSA aportó información actualizada sobre sus actividades de interés para el Comité MSF, consignadas en el documento G/SPS/GEN/1476. Destacó la colaboración en la región con la FAO, el IICA y otras organizaciones internacionales, a fin de coordinar mejor las actividades de asistencia técnica en la esfera de la sanidad agropecuaria. Por su importancia, el cambio climático era una variable que cada vez se tenía más en cuenta en los proyectos, a fin de incluir sus posibles efectos en la sanidad agropecuaria y buscar soluciones para mejorar los resultados de los proyectos. El OIRSA señaló que había abierto su campo de acción para incluir a los organismos de sanidad agropecuaria en el ámbito de las inspecciones portuarias y en otras materias relacionadas con la cuarentena.

9.3.7 Grupo ACP (G/SPS/GEN/1482 y G/SPS/GEN/1483)

9.35. El Grupo ACP describió de forma general sus actividades de asistencia técnica y creación de capacidad en materia sanitaria y fitosanitaria, realizadas en el marco de dos programas financiados por la UE: el Comité de Enlace de Europa con África, el Caribe y el Pacífico (COLEACP) (G/SPS/GEN/1482); y el Programa ACP-UE sobre OTC (G/SPS/GEN/1483). Desde 2001, a través del COLEACP, los países del Grupo ACP habían ofrecido tres programas de asistencia técnica para facilitar la conformidad de sus exportaciones de productos frescos con la reglamentación sobre inocuidad alimentaria de la UE. Dos de estos programas (Programa de iniciativa sobre los plaguicidas, fases 1 y 2) habían ofrecido asistencia técnica a los agentes del sector privado y a los pequeños agricultores para cumplir con la reglamentación sobre inocuidad alimentaria. El tercer programa (EDES) había sido una respuesta de la Unión Europea a la adopción de reglamentos de control de alimentos y piensos, que entraron en vigor en 2006; este programa se centraba en la necesaria adaptación de los sistemas de reglamentación, supervisión y control en materia sanitaria y fitosanitaria en terceros países que exportaban a la Unión Europea. Gracias al programa EDES se habían fortalecido las políticas y los sistemas nacionales de inocuidad alimentaria de los países beneficiarios. En el documento G/SPS/GEN/1482 se podía consultar más información sobre estos programas.

9.36. El diseño del Programa ACP-UE sobre OTC respondía a la voluntad de mejorar las instituciones de la infraestructura de la calidad de los países del Grupo ACP, y facilitar el comercio interregional coordinando y armonizando las normas de reglamentación técnica y los procedimientos de evaluación de la conformidad. Este programa también había servido para promover los intereses de los países del Grupo ACP en los foros internacionales relacionados con

los OTC, en particular en el Comité OTC de la OMC. Desde 2013, el programa había ejecutado 65 proyectos que, si bien trataban de OTC en su mayoría, también incluían cuestiones sanitarias y fitosanitarias, en particular de ensayo, inspección, certificación y evaluación de riesgos de inocuidad alimentaria. En el documento G/SPS/GEN/1483 se podía consultar más información sobre este programa.

9.37. El Grupo de Estados ACP destacó la importancia de la asistencia técnica en materia sanitaria y fitosanitaria, máxime teniendo en cuenta que se había incrementado el número de bloques comerciales regionales y de acuerdos de libre comercio, y subrayó la necesidad de que la OMC siguiera aportando asistencia técnica y financiera a la región ACP y sus subregiones, dado que habían finalizado varios programas de apoyo de la UE, entre ellos el COLEACP.

9.3.8 ITC

9.38. El ITC presentó un informe sobre actividades recientes de interés para el Comité MSF (G/SPS/GEN/1484); informó, entre otras cosas, sobre varios proyectos en curso y sobre la labor relativa a las medidas no arancelarias, y dio ejemplos de logros. Indicó que el sitio Web del ITC contenía más información al respecto: <http://www.intracen.org/exporters/quality-management/>. El ITC también respaldó la solicitud de fondos adicionales para el STDF.

9.3.9 Comisión de la Unión Africana

9.39. La Comisión de la Unión Africana presentó un informe sobre actividades recientes de interés para el Comité MSF (G/SPS/GEN/1480); informó sobre los actos organizados por la propia Comisión de la Unión Africana, el Consejo Fitosanitario Interafricano (AU-IAPSC) y la Oficina Interafricana de Recursos Animales (AU-IBAR). Entre las actividades, citó la primera reunión del Comité MSF Continental Africano en octubre de 2015, en paralelo al Día de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en África celebrado en Uganda. El Comité Continental debatió sobre la creación del foro para las negociaciones sobre una zona continental de libre comercio y sobre el papel del Comité Continental en apoyo al trabajo del grupo técnico en materia sanitaria y fitosanitaria y de OTC. En esta reunión se acordó que el mandato del Comité MSF Continental se centraría en tres grandes categorías: creación de capacidad en materia sanitaria y fitosanitaria; coordinación y armonización de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias; y orientación de políticas y actividades de promoción. Se indicó que el documento G/SPS/GEN/1480 contenía más información sobre las actividades formativas referentes a la sanidad animal y la inocuidad alimentaria.

10 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

10.1 Cuarto Examen

10.1. El Presidente reiteró su opinión, expresada en octubre del año anterior, de que las tres cuestiones (las recomendaciones del informe de examen relativas a las normas privadas, la definición de trabajo de "normas privadas sanitarias y fitosanitarias" y la labor futura en esta materia) estaban interrelacionadas y solo se podían resolver de forma conjunta. El Presidente recordó al Comité el texto que había propuesto en octubre de 2015 como punto de partida del debate, que posteriormente se había distribuido con la signatura RD/SPS/6. Además, en enero de 2016 se habían celebrado consultas con los Miembros.

10.1.1 Informe de la reunión informal

10.2. El Presidente informó acerca de una reunión informal que se había celebrado el 15 de marzo de 2016 sobre el modo de hacer avanzar los trabajos del Comité. El Presidente había recordado desde un principio la finalidad principal de la reunión: superar el bloqueo en el que se encontraban la labor sobre el Cuarto Examen, por un lado, y las normas privadas sanitarias y fitosanitarias por otro.

10.3. En primer lugar, el Presidente había resumido la labor del Comité sobre estos dos temas, y a continuación el Comité había debatido dos propuestas que habían presentado Noruega (documento G/SPS/W/289, distribuido el 29 de febrero de 2016) y el Brasil (distribuida el lunes 14 de marzo a través de la lista de correo MSF).

10.4. El Presidente había recordado que, según el procedimiento y el calendario acordados, el Cuarto Examen debería haber finalizado en octubre de 2014. A ese respecto, se habían sometido al Comité dos documentos para adopción: i) el Catálogo de herramientas; y ii) el proyecto de informe del Cuarto Examen.

10.5. No se había adoptado la comunicación conjunta del Canadá y Kenya sobre el Catálogo de herramientas (G/SPS/W/279/Rev.2) porque los Miembros tenían puntos de vista distintos sobre la necesidad de añadir una cláusula de descargo de responsabilidad a fin de aclarar su valor jurídico.

10.6. El proyecto de informe del Cuarto Examen se había examinado por primera vez para su adopción en octubre de 2014. Sin embargo, el Comité no había alcanzado un consenso sobre dos recomendaciones específicas, a saber: i) la cuarta recomendación del apartado sobre la transparencia; y ii) la segunda recomendación del apartado sobre las normas sanitarias y fitosanitarias privadas. En noviembre de 2014 se distribuyó una nueva revisión del proyecto de informe, que era la actual (G/SPS/W/280/Rev.2), pero no se había superado la divergencia de opiniones de los Miembros.

10.7. En 2015, en un esfuerzo por salvar las diferencias sobre estos dos temas, el Presidente había celebrado consultas sobre el Catálogo y sobre el proyecto de informe en mayo y junio, respectivamente, y en septiembre sobre ambos temas, además de las reuniones informales celebradas en marzo y julio. Lamentablemente, subsistía una profunda diferencia de puntos de vista entre los Miembros. No habían surgido nuevas ideas acerca de cómo superar las diferencias.

10.8. En cuanto a las normas privadas sanitarias y fitosanitarias, el Presidente había recordado que los Miembros habían estado debatiendo la definición de trabajo desde 2011, cuando el Comité había adoptado las cinco medidas (G/SPS/55), y que en octubre de 2013 el Comité había tratado de hacer avanzar el proceso creando un grupo de trabajo electrónico (GT-e), que se había centrado en la medida Nº 1, es decir, elaborar una definición de trabajo de "norma privada sanitaria y fitosanitaria". Lamentablemente, a pesar del largo historial de trabajo del Comité en este asunto, y en particular de la ardua labor realizada por el GT-e bajo la competente dirección de los coordinadores, en marzo de 2015 el Comité había acordado suspender temporalmente el GT-e, ya que no había sido posible consensuar una definición de trabajo.

10.9. Partiendo de esta base, en la última reunión del Comité, celebrada en octubre, el Presidente había propuesto que se abordara el informe del examen, y más específicamente, las recomendaciones del párrafo 14.20 sobre el trabajo futuro en relación con las normas privadas sanitarias y fitosanitarias, junto con la definición de trabajo de "normas privadas sanitarias y fitosanitarias" y las posibles medidas futuras. Desde el punto de vista del Presidente, estos tres temas estaban interrelacionados y solo se podían resolver de forma conjunta. Por ello, y bajo su responsabilidad, el Presidente había presentado un paquete para que lo examinara el Comité, como base para futuros debates (RD/SPS/6).

10.10. En enero de 2016, el Presidente había celebrado otras consultas informales para proseguir el diálogo y preparar el terreno para la posible resolución esa semana. No se habían expresado nuevos puntos de vista, y algunos Miembros habían reiterado que preferían continuar este debate en reuniones informales previas a las reuniones ordinarias del Comité, cuando estaban presentes sus colegas de las capitales. En consecuencia, el Presidente había decidido no celebrar unas nuevas consultas en febrero y programar la reunión informal del Comité para el martes 15 de marzo.

10.11. En la reunión informal ningún Miembro se había referido al Catálogo de herramientas. En relación con el Cuarto Examen y las normas privadas, el Comité había debatido las comunicaciones de Noruega y el Brasil. Si bien ambas propuestas habían recibido el respaldo de algunos Miembros, estaba claro que ninguna había resultado aceptable para todos ellos. Además, varios Miembros habían necesitado más tiempo para estudiar la propuesta del Brasil, que no se había distribuido hasta el día anterior. Varios Miembros habían opinado que la adopción del proyecto de informe no se debía demorar más. Después, el Comité podía seguir trabajando en todas aquellas cuestiones sobre las que todavía no se había alcanzado un consenso.

10.12. En vista del interés expresado por algunos Miembros por finalizar el informe, y aprovechando que esa semana estaban presentes los delegados de las capitales, el Presidente

había invitado a los Miembros interesados a trabajar sobre una posible solución en paralelo a la reunión del Comité.

10.1.2 Adopción del informe del Cuarto Examen (G/SPS/W/280/Rev.2)

10.13. El Comité acordó abordar conjuntamente los puntos del orden del día 10 a) ii), Adopción del informe del Cuarto Examen (G/SPS/280/Rev.2), y el 12, Preocupaciones planteadas en relación con normas privadas y comerciales. El Presidente recordó que los Miembros habían sido invitados a seguir celebrando deliberaciones abiertas al final de la reunión informal, a fin de encontrar posibles vías de solución. El Presidente invitó a Noruega y al Brasil a informar sobre ese debate.

10.14. Noruega dio las gracias al Presidente por el paquete que había propuesto, y aclaró que el punto de partida de la propuesta de Noruega, presentada antes de la reunión del Comité, había sido el documento G/SPS/W/280/Rev.2. Noruega informó al Comité acerca de las deliberaciones abiertas que habían tenido lugar el 15 de marzo después de la reunión informal, a las que habían asistido aproximadamente 15 delegaciones. Las propuestas que habían presentado Noruega y el Brasil habían servido de base para el debate, que se había centrado en dar respuesta a una cuestión clave, a saber: si era posible redactar el segundo punto del párrafo 14.20 de un modo que fuera plenamente compatible con las posiciones de ambas partes en relación con el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF y la función que corresponde al Comité MSF. En esas conversaciones los Miembros habían planteado diversas posibilidades y límites, y también habían acordado trabajar entre sesiones en las dos vertientes del debate a través de dos grupos creados mediante un sistema de autoselección y liderados por el Brasil y Noruega. El objetivo sería aportar nuevas propuestas desde ambos puntos de vista para debatirlas en julio, a fin de acercar las dos posturas y adoptar el informe. Noruega solicitó también al Presidente orientaciones claras en cuanto a los plazos para que ambos grupos presentaran sus nuevas propuestas.

10.15. El Brasil coincidió con la evaluación que había hecho Noruega de la reunión informal abierta y subrayó el carácter franco del debate, que había permitido que los Miembros marcaran con claridad sus límites. El Brasil y Noruega, además de los otros Miembros que habían expresado su interés por participar en el proceso, iniciarían entonces una reflexión centrada en una redacción del segundo punto del párrafo 14.20 que reflejara ambos puntos de vista, a fin de adoptar el informe del Cuarto Examen. El Brasil destacó también la necesidad de que ambos grupos se mostraran flexibles para superar las diferencias existentes. Invitó a los Miembros interesados en el proceso a contactar con ellos o con Noruega, y reiteró también la solicitud de este país de que el Presidente estableciera los plazos del proceso.

10.16. El Presidente hizo hincapié en que el problema en cuestión era la adopción del informe, y que para solventarlo sería necesario ocuparse de una de las recomendaciones que contenía ese documento. Los Miembros tendrían que llegar a un acuerdo acerca de cómo abordar la segunda recomendación sobre normas privadas sanitarias y fitosanitarias, lo que implicaría tratar la cuestión de fondo de las normas privadas. El Presidente recordó que había dos puntos de vista distintos sobre las normas privadas, y señaló que los dos grupos abordarían esta divergencia a fin de redactar un texto o unas recomendaciones comunes, para lo cual el Brasil y Noruega actuarían como coordinadores. El Presidente invitó a las delegaciones interesadas a ponerse en contacto con el Brasil y con Noruega.

10.17. China expresó su preocupación por la prolongación de los debates entablados para determinar si las normas privadas estaban o no en el Acuerdo MSF, y por las dificultades que esta situación había generado para elaborar una definición de "normas privadas sanitarias y fitosanitarias". China observó que este tema había dividido a los Miembros hasta tal punto que había impedido que se adoptara el informe sobre el Cuarto Examen. Agregó que el Comité MSF carecía de autoridad o de mandato para interpretar el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF, tal como señalaba el párrafo 2 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech. China instó a los Miembros a abstenerse de prejuzgar el ámbito de aplicación del Acuerdo, a buscar puntos de encuentro y a dejar de lado las diferencias sobre este tema, a fin de superar la actual situación de estancamiento.

10.18. El Presidente propuso que los dos grupos trabajaran a nivel interno y en colaboración para elaborar propuestas de redacción (que podían ser un texto acordado o solo propuestas), que se remitirían a la Secretaría a finales de mayo de 2016. La Secretaría distribuiría las propuestas a los

Miembros para que las examinaran y presentaran observaciones y/o sugerencias al respecto. Las observaciones de los Miembros se distribuirían antes de la reunión del Comité de julio de 2016, a fin de facilitar la celebración de consultas informales durante ese mes.

10.1.3 Adopción del Catálogo de herramientas (G/SPS/W/279/Rev.2)

10.19. El Presidente recordó a los Miembros que en la reunión informal no se había hecho ninguna referencia a la cláusula de descargo de responsabilidad.

10.20. El Canadá dio las gracias a Kenya y a la Secretaría por el trabajo que estaban haciendo para sacar adelante el Catálogo de herramientas. El Canadá recordó que en marzo de 2015 el Comité se había mostrado dispuesto a adoptar el documento, pero que no lo había logrado por las preocupaciones acerca de la necesidad de incluir una cláusula de descargo de responsabilidad. Los debates de las reuniones posteriores habían puesto de relieve que, mientras algunos Miembros estaban firmemente convencidos de la necesidad de incluir una cláusula de este tipo en el Catálogo, otros afirmaban que el documento no debía incluirla. El Canadá reiteró que, en su opinión, no era necesario que el documento incluyera una cláusula de descargo de responsabilidad, y recordó que no se incorporaban compromisos ni requisitos adicionales para los Miembros, que no se interpretaba el Acuerdo MSF ni se establecían procesos obligatorios para resolver cuestiones comerciales bilaterales.

10.21. El Canadá señaló que estaba dispuesto a estudiar una redacción adecuada para la cláusula de descargo de responsabilidad en caso de que los Miembros decidieran que era necesaria, a fin de avanzar hacia un consenso. El Canadá reiteró que el documento sería un instrumento útil para los Miembros, y lamentó que no se hubiera encontrado ninguna forma clara de avanzar hacia su adopción. En este documento se recopilaban todos los instrumentos de los que disponían los Miembros de la OMC para gestionar las cuestiones bilaterales en materia sanitaria y fitosanitaria, tomando en consideración los marcos del Acuerdo MSF, del Comité MSF y de los organismos internacionales de reglamentación. Agregó que el documento se había elaborado de forma consultiva, y que el Canadá y Kenya habían tratado de recoger todas las observaciones recibidas. El Canadá instó al Comité a adoptar el documento, recordando a su vez a los Miembros que este instrumento ya se podía utilizar como una guía de referencia, incluso antes de que fuera adoptado formalmente. El Canadá señaló que deseaba resolver este problema, y subrayó que seguiría realizando esfuerzos para sacar adelante el documento.

10.22. Kenya coincidió con las opiniones expresadas por el Canadá, y subrayó el carácter consultivo del trabajo realizado para avanzar hacia la adopción del documento, así como la inclusión de numerosas observaciones presentadas. Kenya agradeció el apoyo de los Miembros y subrayó que el catálogo solo pretendía mostrar los instrumentos adoptados por el Comité en los últimos 20 años, así como el trabajo de los organismos de normalización. Reiteró que el documento no introducía nuevos compromisos para los Miembros ni trataba de interpretar el Acuerdo. Kenya urgía a los Miembros a resolver este problema para poder adoptar el documento.

10.23. El Presidente reconoció la importancia y la pertinencia del documento, y destacó el trabajo que habían hecho el Canadá y Kenya. El Presidente señaló que los debates sobre la inclusión de una cláusula de descargo de responsabilidad estaban fuera del ámbito del Comité MSF, y que abordar este tema podría conllevar dificultades. El Presidente reiteró su determinación de trabajar en esta materia y tratar de avanzar antes de la siguiente reunión del Comité.

11 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

11.1 Cuestiones nuevas

11.1.1 Estados Unidos - Restricciones impuestas a causa de la EEB que no se ajustan a la norma internacional de la OIE

11.1. Los Estados Unidos expresaron su preocupación por el hecho de que algunos Miembros mantuvieran restricciones injustificadas impuestas a causa de la EEB, que no se ajustaban a la norma internacional de la OIE. Los Estados Unidos reiteraron su compromiso de armonizar su reglamento de importación relativo a la EEB con las directrices de la OIE, y destacaron que en 2013 el Servicio de Inspección Zoonosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) del Departamento de

Agricultura de los Estados Unidos había publicado una norma definitiva en el Federal Register que reafirmaba la armonización de estos reglamentos nacionales con las normas internacionales de sanidad animal que permiten el comercio seguro de bovinos y productos de bovinos. Esta norma definitiva, que entró en vigor el 4 de marzo de 2014, armoniza la reglamentación de los Estados Unidos con los criterios de la OIE para la clasificación de las regiones en función del riesgo de EEB (insignificante, controlado o indeterminado). El APHIS también había publicado un aviso en el Federal Register de 4 de diciembre de 2015 en el que informaba de su determinación preliminar de riesgo insignificante de EEB en 16 regiones (la India, Corea y 14 países europeos), que coincidía con la determinación de la OIE.

11.2. Los Estados Unidos resaltaron que, a pesar de que el riesgo de EEB en el país era insignificante, sus exportaciones de bovinos en pie, carne de bovino y otros productos se veían frenadas por muchas restricciones injustificadas. Dieron las gracias a diversos interlocutores comerciales, el Perú y Sudáfrica entre otros, por haber levantado recientemente las restricciones comerciales sobre estos productos, y pidieron a los Miembros que levantaran todas las demás prohibiciones de importación de bovinos y productos de bovino procedentes de los Estados Unidos relacionadas con la EEB, habida cuenta de que la OIE había reconocido que el riesgo de EEB en el país era insignificante. Recordaron además a los Miembros que no debían restringirse por motivo de la EEB las importaciones de productos como el sebo desproteinado, la sangre y los hemoderivados, que la OIE consideraba inocuos independientemente del riesgo de EEB determinado para el país de origen.

11.1.2 Estados Unidos - Prescripciones relativas a los certificados fitosanitarios para los productos alimenticios elaborados

11.3. Los Estados Unidos observaron con preocupación que los Miembros exigían certificados fitosanitarios para determinados productos alimenticios elaborados, definidos en la NIMF N° 32 "Clasificación de productos según su riesgo de plagas". En esta norma se clasifican los productos en cuatro categorías; los productos de la categoría 1 son aquellos que se han procesado hasta el punto en que ya no pueden estar infestados por plagas cuarentenarias. Los Estados Unidos explicaron que, en esos casos, no se deberían exigir medidas fitosanitarias y que no era necesario un certificado fitosanitario para dichos productos. Señalaron además que en el anexo 1 de la NIMF N° 32 se daban ejemplos de los procesos y los productos resultantes que podrían cumplir los criterios de la categoría 1 (por ejemplo, cocción, fermentación, etc.). En el apéndice 2 se presentaban ejemplos de productos que cumplían los criterios de la categoría 1 (algodón despepitado, harina y productos industriales a base de cereales, almidón de patata (papa) y muchos más). Los Estados Unidos expresaron su preocupación por el hecho de que algunos Miembros siguieran exigiendo un certificado fitosanitario para productos que se habían procesado lo suficiente para reducir todo riesgo de plagas, y observaron que en los últimos años esta tendencia había aumentado en lugar de disminuir. Instaron a esos Miembros a aplicar enfoques basados en el riesgo y a actuar de conformidad con las directrices de la NIMF N° 32, sin imponer medidas fitosanitarias ni exigir un certificado fitosanitario para esos productos.

11.4. El Canadá se sumó a la preocupación de los Estados Unidos e instó a los Miembros a utilizar normas internacionales al establecer medidas fitosanitarias, y a adherir a los principios establecidos en la NIMF N° 32. El Canadá resaltó que en esta norma se alentaba a los Miembros a tomar en consideración factores como el nivel de procesamiento del producto al establecer categorías. Agradeció a la CIPF la organización de una sesión de formación sobre la NIMF N° 32 en abril de 2016, antes de la 11ª reunión de la CMF.

11.5. La CIPF dio las gracias a los Estados Unidos y al Canadá por haber planteado la cuestión de las NIMF e instó a los Miembros a contactar con la Convención para toda aclaración sobre el contenido o la interpretación de estas normas. La CIPF destacó también que seguía organizando actividades de creación de capacidad para ayudar a los países en desarrollo a aplicar y respetar esas normas.

11.1.3 Argentina - Medidas relativas al semen y al material de reproducción de bovino más restrictivas que la norma de la OIE

11.6. La Argentina señaló con preocupación las restricciones relacionadas con la fiebre aftosa que varios Miembros aplicaban al semen y al material de reproducción de bovino, más rigurosas que

las recomendaciones de la OIE. Observó que estos Miembros estaban aplicando medidas que no eran conformes a diversos artículos del Código Terrestre de la OIE, por ejemplo los artículos 8.8.15, 8.8.17 y 8.8.19. Recordó que la OIE era uno de los organismos internacionales de normalización reconocidos en el Acuerdo MSF, e hizo hincapié en las obligaciones de los Miembros consignadas en el artículo 3 del Acuerdo. La Argentina resaltó que el Acuerdo MSF estaba basado en principios científicos y señaló que el principio de armonización era uno de los pilares de previsibilidad del comercio y una garantía de protección de la salud y la vida de las personas y de los animales y de preservación de los vegetales. Instó a los Miembros a respetar las normas internacionales de la OIE y pidió que se eliminaran los obstáculos al comercio no justificados, en particular los que se aplicaban al semen y a los embriones de bovino debido a la fiebre aftosa.

11.1.4 Senegal - Aplicación de la NIMF N° 13 sobre notificación del incumplimiento

11.7. El Senegal manifestó preocupaciones en relación con las disposiciones de la NIMF N° 13 sobre la notificación de incumplimiento; señaló que los Miembros no justificaban debidamente las medidas de urgencia que adoptaban en el marco de estas disposiciones sobre incumplimiento. Mencionó que la NIMF N° 13 exigía que la parte importadora presentase a la autoridad competente pertinente diversos documentos en caso de destrucción de productos. El Senegal observó que se refería sobre todo a sus exportaciones de sus vegetales y productos de la pesca a la Federación de Rusia y la Unión Europea. Solicitó que la Federación de Rusia tomara en consideración los requisitos de notificación del incumplimiento y que aportara más información en esos casos.

11.8. Burkina Faso se sumó a la preocupación del Senegal relativa a la aplicación de las directrices para la notificación de incumplimiento en situaciones de urgencia. Burkina Faso citó el ejemplo de la destrucción de sus exportaciones de mango a la Unión Europea y pidió más información sobre la aplicación de la NIMF N° 13 en esos casos, a fin de entender los problemas que encontraban los operadores económicos.

11.2 Cuestiones planteadas anteriormente

11.9. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de ese punto del orden del día.

12 PREOCUPACIONES SOBRE NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

12.1. El Presidente recordó al Comité que las preocupaciones sobre normas privadas y comerciales se habían debatido en el punto 10.a.(ii) del orden del día: Adopción del informe sobre el Cuarto Examen (G/SPS/W/280/Rev.2).

13 OBSERVADORES

13.1 Información de las organizaciones observadoras

13.1.1 IICA - Grupo de trabajo encargado de mejorar la capacidad de los países de las Américas para realizar evaluaciones de riesgos sanitarios y fitosanitarios

13.1. El IICA informó al Comité de la adopción de la resolución "Grupo de trabajo encargado de mejorar la capacidad de los países de las Américas para realizar evaluaciones de riesgos sanitarios y fitosanitarios", en la 18ª reunión de la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) celebrada en octubre de 2015. El IICA establecería un grupo de trabajo con organizaciones regionales pertinentes y organizaría una reunión en Costa Rica para examinar los métodos de evaluación de riesgos, las dificultades regionales y nacionales, las necesidades de creación de capacidad y la evaluación de riesgos, y las estrategias para aumentar la capacidad de los países y las organizaciones miembros. En la reunión se elaboraría un documento explicativo sobre la situación del análisis de riesgos sanitarios y fitosanitarios y las mejoras necesarias, con propuestas para solucionar las deficiencias. El IICA agradeció el interés del Brasil por esta iniciativa y el apoyo prestado.

13.2. El Brasil agradeció al IICA la presentación de esta iniciativa destinada a aumentar la capacidad de los países miembros en el área del análisis de riesgos sanitarios y fitosanitarios, y reafirmó que estaba dispuesto a participar en la iniciativa y a respaldarla.

13.1.2 OCDE - Actividades de interés para el Comité MSF

13.3. La OCDE se remitió a su presentación G/SPS/GEN/1479 en la que se destacaban actividades de interés para el Comité MSF, entre ellas un nuevo informe de la OCDE sobre las perspectivas de la alimentación y la agricultura en el mundo (<http://oe.cd/alternative-futures>) y una reunión que se celebraría en la sede de la OCDE los días 7 y 8 de abril de 2016 sobre la mejora de las políticas para lograr un sistema alimentario mundial productivo, sostenible y resiliente (<http://www.oecd.org/agriculture/ministerial>). Mencionó igualmente la labor de la OCDE sobre cooperación internacional en materia de reglamentación comercial, y un taller sobre los aspectos económicos del uso de antimicrobianos en el sector ganadero y el desarrollo de resistencia a los antimicrobianos, celebrado el 12 de octubre de 2015 (<http://oe.cd/amr2015>).

13.1.3 GSO - Actividades de interés para el Comité MSF

13.4. La GSO puso al día a los Miembros sobre las últimas actividades en materia sanitaria y fitosanitaria en la región del Golfo. En comités, subcomités y grupos de trabajo, la GSO había elaborado normas y reglamentos técnicos, que en su mayor parte eran adaptados directamente, de normas internacionales, y eran conformes a los requisitos en materia de salud, medio ambiente y protección del consumidor. La GSO señaló también al Comité MSF que sus Estados miembros habían remitido más de 500 notificaciones MSF.

13.5. La GSO indicó que mantenía una participación técnica en muchas iniciativas regionales, como el Comité de inocuidad de los alimentos del Golfo o los grupos de trabajo creados para elaborar reglamentos comunes del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), para el sector alimentario; mencionó el sistema de alerta rápida para los productos alimenticios y los alimentos para animales en la región del Golfo, y la redacción de un manual de procedimientos para la vigilancia del comercio de alimentos, que era una labor conjunta del Comité de nutrición del Golfo y los ministerios de sanidad de la región. La GSO también destacó su función de promotor, a través de su grupo de trabajo sobre alimentos *halal*, de la elaboración y puesta al día de varias normas relativas a estos alimentos. La GSO observó igualmente que había participado en el taller regional MSF de la OMC celebrado en Kuwait en enero de 2016.

13.6. En lo que respecta a la transparencia, la GSO había puesto en marcha el proceso de racionalización y armonización de notificaciones entre sus Estados miembros. Esta iniciativa implicaba la colaboración con las secretarías de los comités MSF y OTC para crear un mecanismo de notificación conjunta de las medidas.

13.1.4 ISO - Actividades de interés para el Comité MSF

13.7. La ISO informó a los Miembros de que su Consejo había concluido y aprobado el nuevo plan estratégico (2016-2020). Las cinco áreas principales de este plan eran: la elaboración de normas de gran calidad; la implicación de los agentes interesados; la comunicación sobre las normas; el desarrollo del personal y de la organización; y el uso de la tecnología en la elaboración de las normas. Indicó que podía obtenerse más información al respecto en http://www.iso.org/iso/home/iso_strategy_2016-2020_en_-_lr.pdf.

13.8. La ISO indicó también que había concluido y aprobado el Plan de Acción para los países en desarrollo, centrado en la creación y mejora de la infraestructura nacional de la calidad, con sus aspectos de elaboración de normas, acreditación y evaluación de la conformidad. Indicó que podía obtenerse más información al respecto en el sitio Web http://www.iso.org/iso/iso_action_plan_2016-2020_en_ld.pdf.

13.2 Solicitudes de la condición de observador (G/SPS/W/78/Rev.13)

13.2.1 Solicitudes nuevas

13.9. La Secretaría indicó que no se habían recibido solicitudes nuevas.

13.2.2 Solicitudes pendientes

13.10. El Presidente recordó que el Comité había acordado en 2012 que, si una organización observadora *ad hoc* no asistía a las reuniones del Comité MSF en el transcurso de un año, el Comité podría considerar la cancelación de su condición de observador, pero antes la Secretaría advertiría a esa organización y esta debía confirmar que ya no estaba interesada en la condición de observador. El Presidente recordó que en la reunión de octubre de 2015 había solicitado que la Secretaría comprobase si alguna organización observadora *ad hoc* no había asistido a ninguna reunión del Comité en 2015. También había pedido a la Secretaría que se pusiera en contacto con esas organizaciones para comprobar si seguían interesadas en participar como observadores en el Comité MSF.

13.11. La Secretaría informó al Comité de sus contactos con las cuatro organizaciones observadoras *ad hoc* que no habían asistido a ninguna de las reuniones del Comité MSF en 2015, para que aclarasen si deseaban seguir participando en esas reuniones con la misma condición. Las cuatro habían confirmado su interés en mantener la condición de observador en el Comité. La Secretaría propuso no modificar la lista de organizaciones observadoras *ad hoc* en el Comité.

13.12. El Presidente señaló que aún no se había alcanzado un consenso sobre las seis solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador en el Comité MSF: el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (APCC) y la Organización Internacional del Cacao (ICCO).

13.13. El Presidente observó que se valoraba muy positivamente la contribución de las organizaciones observadoras a la labor del Comité MSF y la asistencia que prestaban a los Miembros, y que el Comité esperaba que participaran en todas las reuniones abiertas de 2016. El Presidente animó a esas organizaciones a presentar informes escritos sobre sus actividades pertinentes con antelación a la reunión de julio de 2016.

14 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

14.1. El Presidente informó al Comité de que el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías todavía no había concluido las consultas sobre los presidentes para los órganos subsidiarios de este Consejo, de conformidad con las Directrices para el nombramiento de Presidentes de los órganos de la OMC (WT/L/31). El Comité manifestó su conformidad con la propuesta del Presidente de posponer la elección del Presidente del Comité hasta el inicio de la próxima reunión del Comité en julio de 2016.

15 OTROS ASUNTOS

15.1. El Brasil indicó que el orden del día del Comité había evolucionado y propuso una reflexión para mejorar su estructura y propiciar debates más dinámicos. Por ejemplo, el Brasil indicó que la información sobre asistencia técnica, armonización, etc. proporcionada por el Codex, la CIPF y la OIE podría combinarse en un único punto del orden del día. Solicitó al Presidente y a la Secretaría que reflexionasen sobre la cuestión y manifestó su voluntad de celebrar conversaciones bilaterales con otros Miembros.

15.2. Los Estados Unidos agradecieron la propuesta del Brasil, de revisar la estructura del orden del día, y pidieron a los Miembros más rigor a la hora de determinar en qué punto del orden del día se debían tratar los diferentes asuntos. Los Estados Unidos señalaron que se debía explicar mejor la finalidad de los distintos puntos del orden del día y dar indicaciones sobre las cuestiones a incluir en cada uno, para que los debates de los Miembros fuesen más dinámicos y eficaces. Indicaron que colaborarían en la elaboración colectiva de una estructura mejorada sin eliminar ningún punto del orden del día.

15.3. La Argentina y Chile agradecieron al Brasil que hubiese señalado a la atención de los Miembros este asunto. La Argentina declaró que sería bueno que los puntos del orden del día fuesen más claros, y mostró su interés por un mayor dinamismo en los debates. Chile preguntó si había algún procedimiento o norma vigente sobre la modificación de la estructura del orden del

día. La Secretaría aclaró que al final de cada reunión el Comité consideraba un orden del día provisional para la siguiente reunión, que podía ser modificado por consenso antes de su adopción. Además, al iniciar la siguiente reunión del Comité, los Miembros podían modificar nuevamente el orden del día antes de la adopción de la versión final.

15.4. Chile también preguntó si el Comité iba a proponer reuniones informales para intercambiar ideas sobre las modificaciones posibles al orden del día provisional que se había distribuido durante la reunión. El Presidente aclaró que no había ninguna propuesta en ese sentido, solo una invitación para intercambiar ideas. Mencionó la posibilidad de organizar consultas entre las reuniones para debatir el asunto, pero aclaró que no se adoptaría ninguna decisión para la siguiente reunión. El trabajo se centraría en revisar la estructura del orden del día con el mismo enfoque aplicado a la inclusión del punto del orden del día sobre cuestiones transversales, y no en eliminar puntos del orden del día.

15.5. Chile señaló también que a veces se repetía la información facilitada en las reuniones del Comité, por ejemplo cuando un Miembro presentaba información general sobre un asunto y a continuación respondía también a una preocupación comercial específica sobre el mismo asunto. Chile insistió en que los Miembros deberían buscar soluciones a este tipo de situaciones. Los Estados Unidos señalaron que si se planteaba un asunto en el marco de una preocupación comercial específica, lo normal era que respondiese el Miembro que mantenía la medida. Si el asunto se planteaba en otro punto del orden del día, se podía responder o no. El Presidente reiteró que habría un intercambio de ideas sobre este asunto.

16 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES

16.1. La próxima reunión del Comité se convocó provisionalmente para los días 6 y 7 de julio de 2016.³

16.2. La India propuso que se tratara también en el marco del punto 5 del orden del día, "Cuestiones transversales", un documento sobre la necesidad de medidas en relación con la detección de plaguicidas no inscritos en el registro del país importador, con el fin de mantener un comercio sin trabas. La India también informó al Comité de su intención de presentar un documento sobre el examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, que responde a las disposiciones del párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo MSF, la Decisión de la Cuarta Conferencia Ministerial y los documentos G/SPS/W/270 y G/SPS/W/270/Add.1. El Presidente solicitó a la India que remitiese a la Secretaría, el tema propuesto por escrito, indicando en qué punto debería incluirse en el orden del día. La India indicó que lo comunicaría a la Secretaría y señaló que debería incluirse en el punto 5, "Cuestiones transversales".

16.3. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su próxima reunión ordinaria:

1. Adopción del orden del día
2. Elección del Presidente
3. Información sobre actividades pertinentes
 - a. Información de los Miembros
 - b. Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF
4. Preocupaciones comerciales específicas
 - a. Cuestiones nuevas
 - b. Cuestiones planteadas anteriormente
 - [c. Examen de notificaciones específicas recibidas]
 - d. Información sobre la resolución de cuestiones que figuran en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.16

³ Las fechas de la reunión han sido modificadas posteriormente. Obsérvese que ahora el Comité tiene previsto reunirse los días 30 de junio y 1º de julio de 2016.

5. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
6. Cuestiones transversales
7. Aplicación del trato especial y diferenciado
8. Equivalencia - artículo 4
 - a. Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
9. Zonas libres de plagas y enfermedades - artículo 6
 - a. Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades
 - b. Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades
 - c. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
 - d. Informe anual de conformidad con el documento G/SPS/48
10. Asistencia técnica y cooperación
 - a. Información de la Secretaría
 - i. Actividades MSF organizadas por la OMC
 - ii. STDF
 - b. Información de los Miembros
 - c. Información de las organizaciones observadoras
11. Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF
 - a. Cuarto Examen
12. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
 - a. Cuestiones nuevas
 - b. Cuestiones planteadas anteriormente
 - c. Informe anual de conformidad con el documento G/SPS/11/Rev.1
13. Preocupaciones sobre normas privadas y comerciales
 - a. Informe sobre la reunión informal
14. Observadores
 - a. Información de las organizaciones observadoras
 - b. Solicitudes de la condición de observador
 - i. Solicitudes nuevas
 - ii. Solicitudes pendientes
15. Otros asuntos
16. Fecha y orden del día de la próxima reunión.

16.4. Se pidió a los Miembros que tomaran nota de los plazos siguientes⁴:

- para remitir observaciones sobre el proyecto del programa del taller dedicado a los residuos de plaguicidas: **viernes, 13 de mayo de 2016**;
- para remitir nuevas propuestas para el segundo punto del párrafo 14.20 del documento G/SPS/W/280/Rev.2 (propuestas del Brasil y Noruega): **finales de mayo de 2016**;
- para señalar cuestiones nuevas a examinar en el marco del procedimiento de vigilancia y para pedir que se incluya algún tema en el orden del día: **jueves, 23 de junio de 2016**;⁴
- para distribuir el aerograma: **viernes, 24 de junio de 2016**.⁴

⁴ Como la reunión del Comité se celebraría los días 30 de junio y 1º de julio, estos son los nuevos plazos:

- para señalar cuestiones nuevas a examinar en el marco del procedimiento de vigilancia y para pedir que se incluya algún tema en el orden del día: jueves, 16 de junio de 2016;
- para distribuir el aerograma: viernes, 17 de junio de 2016.